



## DE MADRES Y PADRES SEÑALADOS: RESTOS DE UNA HISTORIA DE DENIGRACIÓN

Estudio de caso único acerca de una madre declarada inhábil para el cuidado de su hijo en contexto de derivación de Tribunales de Familia

Memoria para optar al título profesional de Psicólogo

Sebastián Andrés Badilla Toledo

Profesor Guía: Matías Marchant

Marzo 2023

## Agradecimientos

*A Joaquín, sé que algún día verás en estas palabras algo de nuestra historia y te sorprenderá, espero en ese entonces tener el tesón para acompañarte como me has permitido hacerlo hasta ahora, con todas aquellas preguntas que rondan tu espíritu rebelde de niño, espero nunca se pierda aquel acervo que le has dado a nuestras vidas durante todos estos años.*

*A Matías, por su compromiso y guía, por compartir conmigo valiosas reflexiones y experiencias, por acompañarme a problematizar estas temáticas que tanto eco han hecho en nuestro país.*

*A mi compañera Ana, por su paciencia, amor y compañía.*

*A todo el equipo de Casa del Cerro, por sus infinitos diálogos, palabras, reflexiones y miradas.*

*A Erika y Sonia.*

*Y como olvidarlo, al mate amargo, latinoamericano y del sur, que ha sido compañero infaltable durante todo este tiempo.*

## Índice

ANTECEDENTES Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	4
1. RELEVANCIA DEL PROBLEMA PARA LA SOCIEDAD Y LA ACTUALIDAD CHILENA. ....	7
2. COMPRESIÓN DEL CONCEPTO FAMILIA DESDE LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA. ....	9
3. NUDOS CRÍTICOS.....	12
4. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN .....	14
5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN .....	15
MARCO TEÓRICO.....	16
1. PARENTALIDAD E INHABILIDAD PARENTAL DESDE EL ENFOQUE DE DERECHO .....	16
1.1 CONCEPTO PARENTALIDAD EN EL CONTEXTO CHILENO.....	17
1.2 CONCEPTO INHABILIDAD PARENTAL EN EL CONTEXTO LEGAL CHILENO.....	19
1.3 COMPETENCIAS PARENTALES EN EL CAMPO JURÍDICO Y PSICOSOCIAL .....	22
1.4 EXPERIENCIA EXTRANJERA COMPARADA.....	23
2 CONCEPCIÓN DEL SUJETO DEL SEÑALAMIENTO. ....	26
2.1 DISCIPLINA: LA INTEGRACIÓN DEL SUJETO AL CAMPO DEL DOCUMENTO, EL CASTIGO Y LA VISIBILIDAD. ....	26
2.2 NOCIÓN DEL SUJETO ESTIGMATIZADO.....	28
2.3 DENEGAR UNA HISTORIA DE DESIGUALDAD: DENIGRAR LA PARENTALIDAD. ....	30
2.4 EL SUJETO DEL SEÑALAMIENTO Y EL TRASGRESOR DEL TABÚ .....	32
3 CONCEPTO DE EXPERIENCIA.....	36
3.1 EXPERIENCIA COMO NARRACIÓN COLECTIVA.....	36
3.2 EL YO Y LA EXPERIENCIA .....	37
3.3 LA POTENCIALIDAD PARANOICA .....	40
3.4 EL DESMANTELAMIENTO DEL YO COMO RESULTADO DE UNA EXPERIENCIA EXTREMA.....	42
MARCO METODOLÓGICO .....	43
1.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....	44
1.2 RELATO DEL CASO Y VIÑETAS .....	46
1.3 USO DE VIÑETAS .....	47
1.4. PROCEDIMIENTO.....	48
RELATO DEL CASO .....	49
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN .....	59
CONCLUSIÓN .....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	70
ANEXOS .....	74
1. CUADRO N° 1: CATEGORÍA DE ANÁLISIS: SEÑALAMIENTO .....	74
2. CUADRO N°2: CATEGORÍA DE ANÁLISIS: EXPERIENCIA .....	76
3. CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	80

## Antecedentes y planteamiento del problema

El problema que motiva esta memoria se sitúa en la actualidad del sistema de protección de la niñez en Chile. Si bien, las normativas y políticas públicas en torno a la vulneración de niños y niñas se han modificado -movilizando distintos actores en la escena legal e interventores en distintas áreas- las problemáticas suscitadas ya hace algunos años mantienen su vigencia. A inicios del año 2017, Matías Marchant, escribe una columna en Ciper Chile donde dice: “No, no es la crisis del SENAME. No es esa institución la que debe ser acusada como el ente que es causa de las muertes y ejerce violencia sobre la infancia de nuestro país... existe una violencia mucho más importante de una sociedad profundamente dividida y cuyo pacto social está en entredicho” (Marchant, 2017). La búsqueda de condenas y nombres propios tras los vejámenes a la niñez en el Servicio Nacional de Menores deja tras de sí, oculta, una cara de la institucionalidad que hizo emerger una multitud de diagnósticos en aquel tiempo. Existe tras de las fallas institucionales, tras las condenas, los análisis y las opiniones, una deuda estructural, que se traduce en la dificultad que las personas tienen para acceder a los distintos servicios básicos y sociales, una grieta sobre la cual se sostiene la política pública desigual e inequitativa. Hablamos de precariedad en el acceso a la salud, a la educación, la desvinculación territorial y grupal, una dificultad al momento de enfrentarnos a la restauración del vínculo necesario para el restablecimiento del lazo social. La violencia intrafamiliar, así como la violencia multidimensional, no solo está situada en las calles, barrios y poblaciones, aunque nos parezca redundante después de la revuelta social del 2019 y los resultados de las últimas elecciones, la violencia mantiene también un eslabón poderosamente anclado a la desigualdad, culturalmente arraigada en nuestra sociedad, que se expresa en las diversas formas de angustia y desamparo.

Existen al menos tres elementos, de acuerdo con el autor de la columna, que dan origen a las prácticas que han dañado a los niños y niñas en las instituciones de acogida:

- I. La separación del niño o niña de su familia de origen puede implicar “el desprecio por el origen” (Marchant, 2017).
- II. La supresión del trabajo de memoria que permitiría ilusoriamente al niño o niña mirar al futuro sin el peso del estigma del pasado al que ha sido sometido.

### III. Las prácticas disciplinarias de las instituciones.

Si ponemos nuestro interés en al menos las dos primeras, damos cuenta que las familias, nucleares o extendidas, tienen un rol fundamental. Asimismo, podemos pensar en dichas familias desde un triple acto de vulneración: donde el niño es vulnerado por su entorno familiar, las familias son vulneradas por las redes asistenciales y debido a la crisis del lazo social, existe una esfera de violencia y vulneración donde caben las dos anteriores. Existe entonces un ámbito de violencia donde entran distintos actores y donde la niñez como víctima se encuentra fuertemente arraigada. La violencia -siguiendo con lo que se sostiene en la columna- comienza cuando la sociedad asume que los padres no tienen las competencias para ejercer el rol de cuidador del niño o niña, cuestión que, como más tarde revisaremos, está en el centro de la concepción de familia intervenida por el Estado. Lo que se consigue es la estigmatización y denigración como producto del señalamiento<sup>1</sup> a un grupo de personas que para la sociedad son portadores de un mal, de una anomalía o incluso de una psicopatología, razón por la cual son derivados a instituciones dedicadas a la salud mental, entonces, el malestar se centra en la parentalidad que ha de ser intervenida, lo cual, paradójicamente como veremos, acentúa la pérdida de vínculos y lazos de cooperación incluso al interior de la misma familia extendida cuando el niño o niña es dado al cuidado de un familiar cercano o ascendente.

En este sentido, la problemática que suscita esta memoria es la psicopatologización del malestar, la individualización de la anomalía encarnada por padres y madres que “no se someten a las estructuras sociales predefinidas de lo que es una familia” (Marchant, 2017), porque como veremos, el rol de la familia, más allá de ser enclave de desarrollo y bienestar, es también el lugar donde opera lo público en su intromisión en lo privado, es -por decirlo de algún modo- la puerta de entrada del Estado para intervenir al individuo, un individuo que previamente ha sido señalado o apuntado, y a causa de ese señalamiento, es

---

<sup>1</sup> Con señalamiento se pretende establecer una diferencia entre los distintos conceptos que aparecen referidos a un proceso en el cual se declara jurídicamente a un sujeto como inhábil, tales como “declaración de” “judicialización” “procesado” “denunciado”, entre otros, y el concepto ya mencionado. Esto se debe a que el concepto señalamiento no solo implica la inscripción del sujeto en el acta, en el oficio o en la declaración del juez que lo hace susceptible de una intervención psicológica, sino también un proceso que podríamos llamar “medio”. El señalamiento vendría a ser el medio a través del cual un órgano jurídico lleva a un sujeto a accionar subjetivamente acorde al modo en que se lo ha nombrado, poniendo en juego su identidad respecto al grupo. Opera tanto declaración de inhabilidad como indicación de intervención. En otras palabras, el concepto señalamiento que se ha descrito para esta memoria, es el medio mediante el cual al sujeto se le denigra, se le estigmatiza, se le excluye, se le interviene y se le encausa.

estigmatizado y en ocasiones incluso excluido del grupo. Así, la pregunta por el señalamiento no solo está imbricada en el proceso mediante el cual las políticas públicas operan sobre padres y madres señalados como inhábiles, sino que también se abre a la pregunta por los efectos de dicho señalamiento, la experiencia subjetiva de ser señalado, de ser considerado inhábil y tener que, de un modo u otro, demostrar que se han adquirido ciertas competencias para el ejercicio de la paternidad.

## **1. Relevancia del problema para la sociedad y la actualidad chilena.**

El estado de Chile ratifica, a inicios de la década del 90, el derecho de niñas, niños y adolescentes a permanecer junto a sus familias de origen cuando ello no constituye un peligro, con esto se asume el compromiso de articular políticas públicas en función de dicha tarea. Esta tarea trae consigo un esfuerzo por desarrollar nuevos focos de intervención que primen sobre la familia, sin ir más lejos: la rearticulación del Servicio Nacional de Menores, en dos áreas con distintos objetivos, pero un solo principio: no desarraigar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de sus familias de origen y disminuir las consecuencias de la discontinuación del vínculo familiar, territorial y social, creando Mejor Niñez o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y la instancia que mantiene el nombre de SENAME es nombrado como de Justicia y Reinserción Juvenil. Asimismo, se desarrollan, importan e implementan programas enfocados en el apoyo a la crianza y competencias parentales, por ejemplo, la “metodología tripe p” de Chile Crece Contigo, el cual se enfoca en otorgar a las familias un incentivo para el desarrollo habilidades parentales positivas y apoyar a los padres a mejorar problemáticas de tipo conductual en niños y niñas.

En términos Legales se promulgó en marzo del 2022 la Ley N° 21.430, en materia de niñez, derecho de NNAs y sistema de garantías y protección integral de los derechos de la niñez. La cual, en su segundo articulado, mantiene el rol de la sociedad, la familia y el Estado, de respetar, promover y proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes, considerando a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, razón por la cual es objeto de protección y asistencia, con tal de otorgar a este grupo las condiciones para asumir sus responsabilidades plenamente.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley en cuestión, define que es responsabilidad del Estado y la familia proveer a todo niño, niña y adolescente el derecho a vivir en condiciones adecuadas para su desarrollo físico, mental, intelectual, ético, espiritual y social. Con este objetivo, el Estado debe adoptar las medidas administrativas, judiciales y legislativas necesarias para dicho efecto. Por lo cual, si los padres, madres u otras personas cuidadoras, carecen de los medios para realizar esta tarea, la Administración del Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia para el fortalecimiento de la familia y su

entorno. En relación con las familias que viven en pobreza extrema y/o pobreza multidimensional, dado que no existen políticas sociales que se hagan cargo en su totalidad de este fenómeno, se debe proporcionar asistencia básica para el bienestar y el goce del derecho de niños, niñas y adolescentes, brindando nutrición, vestuario, vivienda, asistencia médica, educación y servicios sociales.

Enfocándonos en lo referente a fenómenos de violencia y vulneración, el “Documento de resultados: niños, niñas y adolescentes” de la Subsecretaría de Evaluación Social (2020), determina cuantitativamente que: un número no menor de niños, niñas y adolescentes viven en condiciones consideradas no óptimas para su desarrollo integral. Se destaca entre las cifras que solo un 31,7% de NNA son criados bajo métodos de disciplina no violentos, mientras que un 62,5% ha sido víctima de algún tipo de maltrato físico y/o psicológico, donde un 56,9% de los NNA ha sido víctima de alguna agresión psicológica y un 32,5% ha recibido algún castigo físico. Esta situación se suma a que en su mayoría situaciones de violencia se experimentan en hogares con mayor tasa de hacinamiento, presencia de consumo de drogas, alcohol y tráfico de drogas, donde un 50,7% de los NNA, habita en territorios donde se presencia, experimentan y viven situaciones de violencia, amenazas, peleas balaceras o disparos.

Debido a esto, el Informe final del Consejo Asesor para la Cohesión Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia del Gobierno de Chile, define en su “Diagnóstico para la aproximación a la Cohesión Social en Chile y recomendaciones para el fortalecer el aporte de la política social” (2020), que dado la grave situación de la población infantil y juvenil en contextos de pobreza y vulnerabilidad, es necesario procurar un diseño institucional que vele por la cohesión social y la prevención, promoción, *restitución* y *reparación* efectiva de los derechos de los niños vulnerados y menores infractores, manteniendo sus redes de contacto, sean estas sus propias familias y/o familias de acogida y adopción, escuelas y comunidades, como eje crucial para que NNA tengan acceso a la recuperación y habilitación de vínculos sociales. Además, se busca reconocer y modificar las políticas dañinas que vivieron NNA en SENAME, con miras a la reparación de los efectos segregadores que han tenido los programas focalizados.

En este marco se abren dos problemáticas en torno a los elementos que componen las nuevas políticas de protección de la niñez en Chile. En primer lugar: la violencia y la vulneración responde no solo a las familias, sino también al entorno, territorio, acceso a



bienes y servicios que en muchas ocasiones son difíciles de obtener por medio de los servicios público, por lo tanto hablamos de un problema multidimensional, del cual difícilmente puede hacerse cargo una intervención psicosocial a nivel de rehabilitación de las habilidades parentales. En segundo lugar, no nos es posible aseverar que las intervenciones psicosociales que se realizan en torno a este fenómeno constituyen una posibilidad real de restitución y reparación de los derechos vulnerados a niños y niñas, en otras palabras: no nos es posible, hasta el momento, dilucidar si a través de la intervención a la familia señalada a partir de rehabilitación parental, es posible reparar o restituir el vínculo familiar que ha sido puesto en entredicho por una situación de vulneración. Asimismo, no nos es posible señalar que el proceso terapéutico no es efectivo, o no tiene impacto en la restitución y reparación del derecho vulnerado, puesto que puede significar un primer paso para este fin.

## **2. Compresión del concepto familia desde la problemática planteada.**

Antes de establecer una pregunta para esta investigación, debemos determinar qué entendemos por familia, en particular cuál es la familia que se señala, que se declara inhábil y que se interviene.

Por todo lo que se ha dicho hasta ahora, comprendemos que hablamos de una familia contemporánea, intervenida y señalada por programas gubernamentales destinados a individualizar el malestar en su sujeto particular, el cual se inscribe en una discusión política, económica y cultural actual, que sostiene o vehiculiza líneas de poder instituido y naturalizado, pero sobre todo se trata de un sujeto abierto a la problematización.

La actualidad de la familia señalada e intervenida, como acotan Díaz y Toro (2017), tiene su base teórica en el modelo de competencias parentales definidas por el MIDEPLAN (2009), en cuanto a políticas chilenas de la protección de la niñez. Estas definiciones se encuentran fundamentadas a partir de la teoría general de sistemas, cibernética y teoría de la comunicación, junto a conceptos procedentes de enfoques evolutivos y estructurales. A partir de estos, la familia pesquisada se comprende como un sistema en cuanto totalidad relacionada de elementos en interacción dinámica, en el cual un estado determina la respuesta de los demás elementos constituyentes. Esta noción indica que cada familia se distingue por aquellos mensajes que circulan en su interior, generando pautas específicas de interacción entre sus miembros. En base a esto se determina que los comportamientos

de unos determinan, en otros, distintas reacciones, de este modo se hace necesaria la apertura discursiva de los espacios de intercambio entre sus miembros, ejercicio que se propone facilitar una nueva recepción de mensajes al interior de la familia.

Así, lo que se propone es la visibilización de los mensajes entre los miembros de una familia, en permanente y mutua influencia, interacción que no solo se da entre los miembros de un sistema, sino también entre los subsistemas que lo componen, a saber: relaciones parentales, filiales y conyugales. Este dinamismo propone pensar nuevas formas de relacionarse entre cualquiera de sus integrantes, incidiendo en una atmósfera colectiva que promueve cambios en los demás miembros del grupo familiar (Encina, 2016).

Bajo otra mirada, la familia, tanto para el Ministerio de Desarrollo Social como para la UNICEF, constituye la unidad básica de la sociedad, en cuanto a institución en constante evolución y cambio, influida por aspectos sociales, éticos, culturales y económicos, es decir, que se sostiene sobre un rasgo flexible y adaptativo. Asimismo, las instituciones mencionadas consideran a la familia como un espacio de refugio y contención frente a condiciones cambiantes que generan inseguridad en distintos planos. La familia es, por lo tanto, un espacio de protección.

Mauras (2005), hace referencia a rol de la familia en un marco de políticas públicas en los países de América Latina, de acuerdo con esta definición el fundamento de la familia es el espacio de intimidad donde se forman y reproducen modelos de identidad personal y comunitaria, posicionándose como lugar básico de aprendizaje de valores sociales. La familia, mirada desde esta perspectiva, es el primer espacio de reproducción de la cultura en cuanto agente de socialización en una comunidad.

En el mismo sentido Jelin (2007), define la familia como una institución social anclada a necesidades universales biológicas, como la sexualidad, la reproducción y la subsistencia cotidiana. Los miembros de una familia serían, además, miembros de un espacio social, de parentesco u conyugalidad, por tanto, una organización social que compone un microcosmos de producción, reproducción y distribución de relaciones propias de las estructuras de poder, compartiendo tantos rasgos ideológicos como afectivos.

Desde estas últimas perspectivas, ambas signadas por la CEPAL, la familia es el lugar donde se reproducen relaciones sociales, culturales y políticas, el hogar se transforma, entonces, en un lugar de reproducción de subjetividades, donde se comparten vínculos de

afecto mutuo y estrategias de sustento. Del mismo modo, las familias y el hogar comparten procesos amplios y multidimensionales, la dimensión simbólica de esta institución se encuentra arraigada en las prácticas cotidianas, valores e ideologías, que pueden ser tanto naturalizadas como estigmatizadas mientras se reproducen patrones de convivencia.

Desde el psicoanálisis, el nacimiento de un niño o niña transforma a la pareja en familia, una estructura compleja que a través del encuentro se inscribe en el devenir del campo institucional y cultural. Por lo tanto, una articulación entre un sistema internalizado de relaciones, un contexto de aprendizaje y una matriz de pensamiento. Por ejemplo, para Aulagnier (2007), la familia es un microambiente que representa una parte del campo social, cuyo reflejo figura para el niño la totalidad de las características del mundo, por tanto, es considerado como un primer lugar donde el niño puede advenir a un espacio hablante, un discurso ideológico-ideativo y con ello a la producción e interpretación de la realidad. Dicha interpretación es también un proceso realizado en el medio familiar, en consecuencia, la familia es un lugar donde el Yo puede advenir y asentarse en el medio social, cultural y legal, esta última en estrecha relación con el contrato narcisista.

En esta instancia es posible mencionar la Estructura Familiar Inconsciente, concepción desarrollada por el psicoanalista argentino Isidoro Berenstein (2012), quien siguiendo lo planteado por Lévi-Strauss, señala que la familia se estructura en cuanto sistema de intercambios a partir de tres formaciones vinculares: la relación de consanguinidad, relación de alianza y relación de filiación, de esta forma los sistemas de organización de intercambios subyacen a nivel inconsciente. Esta estructura no percibida conscientemente por el grupo familiar constituye normas que mantienen la prohibición del “incesto como regla fundante reguladora del intercambio dentro del grupo familiar y de ese grupo familiar con otros” (p.34), de esta manera, la familia no es solo un grupo organizado e instituido como grupo nuclear y extenso, sino que implica la unión vincular de dos grupos, familiares.

Asimismo, el autor, tomando el inconsciente como sustantivo en la primera teoría del aparato psíquico freudiano, es decir, como “un conjunto de contenidos reprimidos con reglas de funcionamiento particulares y cuyo contenido eran las representaciones reguladas por el proceso primario, fuertemente cargadas con energía pulsional y separado del sistema preconscious por la barrera de la censura” (p.59), las cuales como sabemos, se expresan en formaciones como síntomas, sueños, lapsus y actos fallidos, expresa -Berenstein- que la familia muchas veces funciona de tal modo que las significaciones no se encuentran

mediadas por sistemas conscientes, sino reguladas por formaciones del inconsciente, así cuando un miembro de la familia habla en nombre propio surgen elementos del grupo: “aunque es el yo quien decide y habla, lo es en tanto nosotros, y el yo y el mí pasan a ser inconsciente así como antes era consciente frente a nosotros” (p.60).

Posteriormente se retomará con otra profundidad la dimensión familiar, sus elementos y las consecuencias de su formación en el aparato psíquico de niños y adultos, por el momento comprendemos la familia como una institución con múltiples dimensiones, como la base en la cual se sostiene la sociedad y como lugar donde se comienza a producir una subjetividad particular, en palabras de Bleichmar (2010), un modo en que las sociedades determinan las formas en las que los sujetos se constituyen como entidades capaces de integrarse a un sistema donde se les otorga un lugar, donde se produce “un sujeto histórico, potable socialmente” (p.54). Lugar donde además es posible determinar anomalías y patologías, definir las de acuerdo con su posición en el entramado social y rectificarlas de acuerdo a las consideraciones que el estatuto de la normalidad y lo deseable socialmente definen.

### **3. Nudos críticos.**

Si bien la familia es uno de los focos a partir del cual se han diseñado e implementado políticas públicas en áreas de salud mental, las derivaciones de tribunales de familia persisten en la individualización del malestar, un malestar encarnado por un sujeto, un sujeto que viene a nosotros vehiculizando y reverberando una problemática social, lo que posibilita como veremos, una escucha analítica del problema y sus consecuencias en los individuos.

En otras palabras, cuando hablamos de intervenciones psicosociales, el oficio administrativo a COSAM, a centros de atención psicológica colaboradoras del Estado o centros de la red Mejor Niñez, por parte de Tribunales de Familia para realizar terapias psicológicas con el fin de fortalecer sus habilidades parentales, estilo vincular o re-vinculación parental, quien es llamado a cumplir con este proceso es el individuo, es decir, la persona que encarna la vulneración o quien es considerado vulnerador, incluso cuando la familia en su totalidad es intervenida las terapias muchas veces son individuales, llamando a cada uno de los miembros por separado o acotando la interacción de los miembros del núcleo familiar a breves entrevistas destinadas a verificar el estado actual de las intervenciones personales o el cese de lo que ha sido descrito como vulneración. Esta situación nos lleva a considerar que algo sucede en los padres y madres notificados por

una instancia judicial y posteriormente derivados a estas intervenciones, ciertos efectos pueden surgir tras las denuncias y determinaciones judiciales, como por ejemplo: culpa, descrédito, angustia, la sensación de enfermedad, de ser portadores de una enfermedad o patología que se reciente tanto en sus cuerpos como en el aparato psíquico, incluso una emergente sensación de soledad, de haber quedado solos frente a una circunstancia ominosa de la cual no pueden escapar con facilidad, a fin de cuentas, han sido considerados, ellos, como causantes del dolor en sus hijos e hijas, este afecto que puede o no presentarse en padres y/o madres es importante al momento de comprender cómo es su experiencia, qué sucede con ellos, cuál es su historia y que lugar tiene en su biografía el hijo o hija del que hablamos y, junto a ello, cuáles son las posibilidades de representación de esta experiencia por parte de estos padres y/o madres, cuáles son los márgenes de simbolización y su emergencia al iniciar, continuar y concluir una terapia con miras a una revinculación, o mejor dicho, de reafiliación.

Así, se abre a la problematización la aparición fenómenos de estigmatización, exclusión y soledad y/o humillación, pues como plantea Marchant (2017) y a forma de explicar cómo se originan los fenómenos nombrados: los dispositivos que trabajan en revinculación parental no tienen por objeto la restauración del vínculo fisurado o fracturado, sino que “se trata de acciones derechamente destinadas a la desacreditación de los núcleos familiares, familia extendida y comunidad de origen” (Marchant, 2017). De este modo, uno de los primeros elementos que puede tener un efecto sobre padres y madres señalados como inhábiles, y que aparecen luego de una demanda por vulneración de derecho, son la desacreditación y el señalamiento a una familia o uno de sus miembros como inhábil, es decir: como una familia que no detenta las condiciones y competencias para la crianza de sus hijos e hijas, más aún, una familia sobre la cual pesa y pesará un estigma, una marca que acarrea y moviliza consigo una serie de acciones destinadas a la recuperación del vínculo familiar a través de la acreditación de habilidades y el cese de los motivos por los cuales han sido señalados, para así borrar la marca que pesa sobre ellos.

Conviene apuntar, en esta instancia, que la acreditación y desacreditación de habilidades parentales no necesariamente tiene como trasfondo la reparación y restitución de los derechos vulnerados, dado que esta es una situación que, en el fondo, va más allá de la familia de origen e implica un compromiso de la sociedad en su conjunto. En ese sentido, siguiéndonos de lo planteado por Marchant (2017), lo que interesa, lo deseable, o dónde deberían apuntar nuestros esfuerzos en este tipo de intervención, no es en la revinculación,

sino la restauración y la reparación del derecho vulnerado, dado que la vinculación existe y es un derecho ratificado por el Estado de Chile. Es entonces cuando surge la pregunta por la existencia real de una reparación, una restitución del derecho vulnerado y una promesa de no repetición ¿Qué relación existe entre la rehabilitación parental y la restitución del derecho vulnerado? ¿En qué favorece ser acreedor de estas competencias para que las vulneraciones no se vuelvan a repetir? Es complejo dar cuenta que la evaluación y abordaje de habilidades parentales signifique una posibilidad de restitución, habría que examinar la particularidad de cada abordaje clínico, de cada intervención, en nuestro caso, desde un enfoque psicoanalítico podemos, de alguna manera, hacernos cargo de esos efectos, de lo que trae consigo el paciente como restos simbolizables de una separación artificial y por oficio de un aparato del Estado, y sin embargo, aún se mantendrá en suspenso el futuro de esa relación.

De esta manera, los nudos problemáticos son al menos dos: en primer lugar, los efectos que tiene sobre la experiencia subjetiva de padres y madres el haber sido señalados como inhábiles para el cuidado de sus hijos. En segundo lugar, cuál es la experiencia de la cual se hacen cargo los terapeutas que abordan estas problemáticas.

#### **4. Pregunta de investigación**

Hay al menos 3 ejes que, eslabonados, nos permiten establecer la pregunta de esta investigación.

- I. la individualización del malestar en las figuras parentales y cuáles son los efectos que este señalamiento tiene sobre ellos.
- II. la pertinencia y actualidad de las políticas enfocadas en la niñez.
- III. la concepción de la familia como lugar de cuidados, memoria y subjetivación con miras a la reparación de la vulneración de derechos.

Nuestra pregunta es acerca de la diversidad de experiencias principalmente de madres, quienes componen familias desvinculadas/fisuradas/fracturadas, en quienes se encarna el malestar al que hacemos referencia y que emergen o surgen a partir del señalamiento judicial realizado a causa de una denuncia por vulneración de derecho de la niñez, Nuestra pregunta es, por lo tanto: ¿Qué caracteriza la diversidad de experiencias subjetivas que emergen en familias que han sido señalada como inhábiles para el cuidado de sus hijos e

hijas, derivadas por tribunales a una terapia psicológica que refiere a sus habilidades en el ejercicio de la crianza?

### **5. Objetivos de investigación**

El objetivo general de esta investigación es caracterizar las experiencias subjetivas de los miembros de una familia señalados como inhábiles para el cuidado de sus hijos e hijas.

Los objetivos específicos de esta memoria son:

- I. Conocer a partir del estudio de caso y viñetas, las experiencias de pacientes judicializados y señalados como inhábiles en contexto de una derivación de tribunales de familia debido a una denuncia por vulneración de derechos de la niñez.
- II. Indagar a partir de la teoría, de orientación psicoanalítica, cuáles son los elementos emergentes que permitan definir una experiencia subjetiva e intersubjetiva de padres y madres señalados como inhábiles para el cuidado de sus hijos.
- III. Identificar qué tensiones surgen entre la restitución del vínculo parental con miras de la reparación del derecho vulnerado y las intervenciones enfocada en rehabilitación parental.

## Marco Teórico

Este apartado busca revisar algunos antecedentes que nos permitan, conceptualmente, situar nuestra pregunta de investigación en el contexto referido a la judicialización de padres y madres. Estos conceptos posteriormente nos permitirán definir los criterios de análisis que se desprenden del caso y las viñetas desarrolladas. De esta manera, en un primer punto se busca elaborar un marco conceptual que nos permita definir a partir de lo señalado por la ley, tanto chilena como extranjera, un enfoque de derecho acerca del fenómeno al que hacemos referencia, tocando las nociones de parentalidad e inhabilidad parental. En un segundo y tercer punto definiremos con la ayuda de ideas planteadas por la filosofía, la sociología y el psicoanálisis, los conceptos señalamiento y experiencia respectivamente, junto con los elementos que en un desglose inicial se presentan como posibles efectos psicológicos sobre los sujetos señalados, es decir, padres y madres en situación de judicialización por vulneración de derechos de la niñez. Finalmente se pretende elaborar desde un enfoque psicoanalítico, la concepción de separación y desafiliación, cuestión que está en el trasfondo de esta investigación.

### 1. Parentalidad e inhabilidad parental desde el enfoque de derecho

Tal como se mencionó, el estado de Chile ratificó en distintas instancias (Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990; Constitución Política de la República de Chile, 1996. Artículo 1, inciso 2; Declaración Universal de los DDHH, 2008. Artículo 16, inciso 3.) el derecho de niñas, niños y adolescentes a permanecer junto a sus padres y/o madres, familia extendida y comunidad de origen. Junto a ello, el Estado de Chile asume el compromiso de desarrollar y promover políticas públicas en torno a la protección de la niñez, modificando y promulgando en marzo del 2022 la ley N°21.430 en materia de niñez, derechos, garantías y protección integral del derecho de la niñez, la cual en su articulado establece el ejercicio de la parentalidad en el óptimo y pleno desarrollo socioemocional de niñas, niños y adolescentes, por lo cual, la desvinculación<sup>2</sup> del niño o niña de su grupo familiar nuclear o extendido, debe ser siempre una medida de última *ratio*.

---

<sup>2</sup> Hablaremos de desvinculación debido a que ese es el concepto que se usa recurrentemente en la bibliografía asociada al tema, sin embargo, no es posible decir que todos los casos de padres y/o madres en estas circunstancias judiciales se encuentran realmente desvinculados de sus hijos e hijas, comprendemos el vínculo como un elemento que emerge de la diversidad de formas en las que se puede simbolizar a otro y su presencia, no necesariamente la separación -diremos- artificial debido a lo que se ha descrito como una vulneración de derecho.



Siguiendo estas afirmaciones, es posible considerar que pese a que la desvinculación es una medida de última *ratio*, esto sigue siendo un fenómeno en plena vigencia. Por decirlo de otra manera: la reestructuración del Servicio Nacional de Menores no termina con las problemáticas que aquejan a la infancia y a las parentalidades. Sobre este fenómeno están llamadas a intervenir tanto la psicología, como otras áreas de las ciencias sociales, políticas, jurídicas y médicas. Así queda manifiesto en distintas publicaciones acerca del tema (Capítulo del informe de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales 2015 - 2021; Aviv (2018), Diaz y Toro (2017), Gallegos (2018), Petersen (2016), entre otras), las cuales tocando la susceptibilidad de adopción, la protección de la niñez y la adolescencia, la desvinculación, y el lugar que tiene la psicología en este fenómeno, abordan también elementos como la pobreza, la vulneración de la niñez institucionalizada, fenómenos de transparencia, familias de acogida, todos elementos que envuelven y se problematizan dentro de la misma temática. Asimismo cabe destacar que conceptos como “habilidades parentales” y las correspondientes mediciones aplicadas a madres y/o padres, suelen estar mediados por juicios morales provenientes tanto de la esfera de intervención psicológica - pericial o clínica- y jurídica.

### **1.1 Concepto Parentalidad en el contexto Chileno**

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la separación como medida de última *ratio* sólo se debe considerar como último recurso ante la vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia, siempre considerando el interés superior de la niña, niño o adolescente, respetando los protocolos, la necesidad, la excepcionalidad, temporalidad, legalidad y legitimidad establecida por el sistema internacional, adoptado por el Estado Chileno, por lo cual está obligado a apoyar a las familias a superar las situaciones de vulneración de los derechos de la niñez.

En el mismo sentido la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) reconoce el valor de la familia, determinando la necesidad de protegerla precisando jurídicamente su definición, como concepto abierto de familia, donde no se protege solo a la familia tradicional, menos aún reducido al alcance de la vida familiar matrimonial, sino a través de una concepción de familia determinada por los lazos afectivos. El Estado por tanto se ve en la obligación de ejecutar medidas de protección y favorecer de manera amplia el fortalecimiento del núcleo familiar (UDP, 2015. p. 344).

Díaz y Toro (2017), nos recuerdan que la constitución vigente establece el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos (Constitución Política de la República de Chile, 1996. Artículo 19, N° 10, Inciso 3), aparece aquí la figura de los padres, a quienes les corresponde la función educativa, la satisfacción de necesidades biológicas, psicológicas, vinculares, económicas y de mediación social (p. 7) volviendo a sostener lo explicitado con anterioridad, respecto a los derechos del niño y la niña, los organismos internacionales a los cuales el Estado de Chile adscribe, dan cuenta que el desarrollo y conformación individual son relevantes, dando importancia a estas figuras sobre la institucionalización o las familias de acogida.

Las políticas deben considerar, también, la multiplicidad de fenómenos que posibilitan la vulneración de la niñez, esto equivale a conocer las dificultades que se presentan en las familias, por ejemplo: aspectos socioeconómicos, consumo de drogas o carencia de redes de apoyo familiar y comunitario, a saber: las problemáticas de la familia no se agotan en las competencias parentales. “No obstante, la política pública en esta materia es bastante débil y no se observa una coordinación intersectorial para erradicarla” (UDP, 2015. P. 345).

Considerando el enfoque de derecho, la prioridad y el rol que cumple la familia en el desarrollo y cuidados de las niñas, niños y adolescentes. ¿Qué sucede con las madres, padres y familias sobre las cuales operan las intervenciones del estado, cuando se ha señalado a esta familia como inhábil? .

El desarrollo socioemocional de NNA, mencionan Díaz y Toro (2017), depende de la disposición y competencia de las madres y padres. Estas competencias actitudes o acciones constituirán la base para proteger y vincularse con sus hijos, potenciando y favoreciendo su desarrollo. Estas competencias, o habilidades, adquieren tal importancia que llegan a constituirse como una de las causas para la pérdida de los cuidados de niñas, niños y adolescentes. El hecho que las estadísticas del Servicio Nacional de Menores, hasta el año 2015, mencionan que un tercio de los NNA se encontraban institucionalizados a causa de inhabilidad parental, nos dice bastante.

Por un momento nos enfocaremos en el instante en que una madre o padre ha sido señalado como inhábil en el cuidado de sus hijos, allí comienzan a operar sobre ellos diversos dispositivos derivados del Servicio Nacional de Menores (SENAME) actualmente renombrado como Mejor Niñez a cargo del Servicio Nacional de la Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, servicio que le compete al Ministerio de Desarrollo Social y

Familia del Gobierno de Chile creado el 1 de octubre del año 2021 acorde a la ley 21.302. Cabe mencionar que el artículo 2 de esta ley modifica el término “infancia” por “la niñez”.

Solo para ejemplificar, los DAM (entre otros centros de atención que colaboran de forma ambulatoria) son las encargadas de periciar el ejercicio de la maternidad y paternidad, entendiendo esta como aquellas capacidades y habilidades que ponen en práctica los padres y madres para asegurar a sus hijos el sustento, afecto, educación, socialización y protección, con la finalidad de emitir un informe acerca del ejercicio de la parentalidad. Esto se realiza a través de la revisión de documentación, entrevistas a terceros, entrevistas a los adultos de la familia a cargo del cuidado del niño, la evaluación de las condiciones de la vida familiar en visita domiciliaria, e implementar instrumentos de evaluación del ejercicio de la parentalidad.

### **1.2 Concepto Inhabilidad parental en el contexto legal Chileno**

Así como el Estado se erige como protector de la familia en las distintas esferas en las que se compromete a su pleno desarrollo y protección, es también esta entidad, el que se arroga la posibilidad de separar a madres y padres de sus hijos en casos de vulneración grave de los derechos de niñas, niños y adolescentes. De esa manera, existen distintos dispositivos operando sobre la familia, estimando y evaluando sus competencias y habilidades en el ejercicio de la paternidad, surgiendo el concepto de “inhabilidad parental”. El concepto de inhabilidad parental está referido parcialmente en el código civil, específicamente en el artículo 226, el cual establecía que en caso de inhabilidad física o moral, de uno o ambos padres, se podrá confiar los cuidados del NNA, a otras personas competentes u organismos avalados por el Estado en el cumplimiento de estos fines.

Para los efectos de lo que disponía por el artículo 226 del Código Civil, el Artículo 42 de la ley de menores N° 16.618 actualmente ley N° 20.680 (Biblioteca del Congreso Nacional, 2013) se definían las consideraciones que se debían cumplir para la separación de una niña, niño o adolescente de sus padres. Dichas causales de separación hacían referencia a que uno o ambos padres se encenrarían en caso de inhabilidad física o moral cuando estuvieren incapacitados mentalmente; padecieran de alcoholismo crónico; no velaren por la crianza, cuidado personal o educación del hijo; cuando consintieren en que el hijo se entregue en la vía o en los lugares públicos a la vagancia o a la mendicidad, ya sea en forma franca o pretexto de profesión u oficio; cuando hubieren sido condenados por secuestro abandono de menores; cuando maltrataren o dieran malos ejemplos al menor o

cuando la permanencia de este en el hogar constituye un peligro para su moralidad; cuando cualquiera otras causas coloquen al menor en peligro moral o material.

Cabe destacar el uso de la palabra “menor”, según plantea Gallegos (2017), las condiciones que establecía la ley de menores, tiene su sustento ideológico-normativo en la doctrina de la situación irregular, lógica que ha orientado la construcción de las representaciones de la niñez durante el siglo XX. La doctrina de la situación irregular se sustenta en que, lejos de considerar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, se los considera desde una mirada asistencialista como objetos de misericordia y caridad. En situación de incapacidad y minoría, los adultos deben consagrarse a sus cuidados. El grupo objetivo, nos dice Gallegos (2017), de la doctrina, son las niñas, niños y adolescentes pobres o marginados, cuyas familias son calificadas como incompetentes para desarrollar las labores básicas de cuidado, brindando rehabilitación por sobre la prevención o reparación.

Actualmente los Artículos 226 y 225-2, modificados por el Decreto con Fuerza de Ley (DFL1) con fecha 19 de noviembre del 2022. Los cuales determinan que el juez podrá, en el caso de inhabilidad física o moral de uno o ambos padres, confiar el cuidado personal de los hijos a otra persona o personas competentes, velando primordialmente por el interés superior del niño conforme a los criterios establecidos en el artículo 225-2. En la elección de estas personas se preferirá a los consanguíneos más próximos y, en especial, a los ascendientes, al cónyuge o al conviviente civil del padre o madre, según corresponda.

Lo establecido por el artículo 225-2 según se consigna en la Biblioteca del Congreso Nacional (2022), modifica sustancialmente la antigua norma de inhabilidad física o moral, poniendo acento en la opinión del niño y en el vínculo con sus progenitores, se considerará por tanto:

- a) La vinculación afectiva entre el hijo y sus progenitores, y demás personas de su entorno familiar.
- b) La aptitud de los progenitores para garantizar el bienestar del hijo y la posibilidad de procurarle un entorno adecuado, según su edad.
- c) La contribución a la mantención del hijo mientras estuvo bajo el cuidado personal del otro progenitor, pudiendo hacerlo.
- d) La actitud de cada uno de los progenitores para cooperar con el otro, a fin de asegurar la máxima estabilidad al hijo y garantizar la relación directa y regular, para lo cual considerará especialmente lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 229.

- e) La dedicación efectiva que cada uno de los progenitores procuraba al hijo antes de la separación y, especialmente, la que pueda seguir desarrollando de acuerdo con sus posibilidades.
- f) La opinión expresada por el hijo.
- g) El resultado de los informes periciales que se haya ordenado practicar.
- h) Los acuerdos de los progenitores antes y durante el respectivo juicio.
- i) El domicilio de los progenitores.
- j) Cualquier otro antecedente que sea relevante atendido el interés superior del hijo.

En ningún caso el establecimiento del régimen del cuidado personal podrá fundarse en razón de la raza o etnia, la nacionalidad, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la apariencia personal o cualquier otra categoría que resulte discriminatoria. Asimismo, el artículo 227 de la ley en cuestión, establece el deber del juez de oír a los hijos y parientes en torno a la temática, considerando el artículo 225-2.

Esto representa un giro radical en la forma de comprender la inhabilidad parental, desde una concepción donde claramente se castigaba la pobreza a una donde el vínculo adquiere un significado particular y se rescata su carácter simbólico, se retoma además la discusión acerca del lugar que ocupa la voz del niño o niña durante el proceso. En otros términos, se comienza a pensar el lugar que ocupa el niño o niña, su participación en el proceso, su voz en los espacios públicos y por ende legales, que hasta un tiempo atrás eran de propiedad irrestricta de los adultos, padres, madres, abuelos, Curador ad Litem, psicólogos, médicos, trabajadores sociales, todos ellos posibilitados a poner sus palabras en lugar de la del niño o niña. Asimismo, se pone acento en la aptitud, actitud y dedicación por sobre la incapacidad moral definida por el alcoholismo y la enfermedad mental. Ahora bien, cabe preguntarnos qué significan estos conceptos ¿Es la inhabilidad parental hoy una carencia de aptitudes, de actitudes, de dedicación suficiente para el bienestar del niño? ¿Cómo se definen estas características en términos prácticos, y más aún como opera esto en función de las intervenciones psicológicas? Son preguntas que no se contestarán en esta memoria, en gran medida por lo nuevo de la ley y de la aplicación de las políticas públicas en torno a ella, ameritaría, además, una investigación por sí misma.

### 1.3 Competencias parentales en el campo jurídico y psicosocial

Anteriormente notamos cómo desde un enfoque de derecho se define parentalidad a base de las competencias parentales, es decir, a partir de la correcta ejecución de la función paterna o materna. En este punto debemos notar cómo y de qué manera ingresa el saber psicológico a jugar un rol fundamental al momento de definir la inhabilidad parental, nuevamente a partir de la medición de las competencias parentales.

Tanto Aviv (2018) como Diaz y Toro (2017), concuerdan que el estándar de evaluación (se utiliza en al menos un 74% de los organismos colaboradores y ambulatorios) hace referencia a la “Guía de Valoración de Competencias Parentales, a través de la Observación Participante” de Jorge Barudy y Maryorie Dantagnan (2005), referencia obligada, también en el Manual de Apoyo para la Formación de Competencias Parentales del programa abriendo caminos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social MIDEPLAN.

Sin profundizar en esto, el primero de ellos, a partir de la teoría del apego, concentra sus esfuerzos en evaluar áreas de las competencias parentales: La capacidad de apego; la capacidad de empatía; los modelos de crianza; y el uso de los recursos comunitarios disponibles para la crianza, considerándolo, al menos Aviv (2018), “en la práctica asimilable a fuente normativa” (p. 63). Con respecto al segundo, centra sus esfuerzos en la recuperabilidad parental desde una perspectiva sistémica- comunicacional.

Detengámonos en la noción de recuperabilidad parental y en la posibilidad de una rehabilitación, dado que en esto se juega la posibilidad de que el sistema de protección de la niñez cumpla en alguna medida su obligación de dar prioridad a la familia. Esta noción, a su vez, fundamenta en gran medida la posibilidad de una intervención psicológica con madres y padres señalados como inhábiles, donde si bien los programas y materias poseen libertad en el diseño de las intervenciones, también se encuentran las condiciones que posibilitan la historización de la experiencia subjetiva de ser señalado como padre o madre inhábil .

#### 1.4 Experiencia extranjera comparada

Vale la pena examinar la experiencia comparada con otros países, en especial cuando se abordan temáticas asociadas a la protección de la niñez, por ejemplo, el *Code de l'action sociale et des familles* (2022).

El Código Civil Francés, en su Artículo 275, define como causal de la pérdida del cuidado de un niño o niña, cuando su salud, seguridad y moral se encuentren en peligro, o si las condiciones sociales, afectivas, intelectuales y físicas del niño o niña, se vean gravemente comprometidas. De este modo, ya sea por la denuncia de un fiscal, uno de los padres, el mismo hijo o un tutor, el padre, madre o ambos pueden perder el cuidado cuando presenten dificultades relacionales y educativas graves, severas y crónicas, que afecten de forma duradera las competencias para el ejercicio de la responsabilidad parental (*Responsabilité parentale*). Bajo estas circunstancias puede solicitarse el acogimiento de niño o niña por una institución, la cual debe propiciar la continuidad relacional, afectiva y geográfica. Cabe destacar que un elemento clave es el procedimiento mediante el cual se informa de esta situación a los organismos judiciales específicos, *Le signalement à l'autorité judiciaire*, sería la primera indicación que se realiza por el entorno para alertar la vulneración de los derechos de la niñez

Ciertos elementos del sistema de protección de la infancia francés saltan a la vista en una breve revisión, por ejemplo, el modo en que se hace seguimiento de los niños y niñas que ingresan al sistema de protección, el modo en que los encargados del proceso se relacionan con éste y con la familia, entre otros.

El sistema de protección de la infancia francés, definido en el *Code de l'action sociale et des familles*, como directriz operacional, establece que<sup>3</sup> el *président du conseil departamental*, constituye una comisión multidisciplinaria y multinstitucional, encargada de examinar la situación en la que se encuentran los niños confiados a la asistencia social. Esta comisión está constituida por un juez (*Le juge pour enfant*) encargado de encomendar a los cuidados del niño a la asistencia social, el Departamento de infancia (*Direction Enfance Famille*), los encargados de la casa de la solidaridad (*Le Responsable de la Maison de la Solidarité*), el niño (*l'enfant*) la familia (*La Famille*). Cabe destacar el lugar que ocupan

---

<sup>3</sup> Se mantendrán las palabras en su idioma original dado que, para aplicar los conceptos de forma exacta, debería desarrollarse una investigación más profunda del sistema de protección de la infancia francés.

los niños y niñas en esta instancia, quienes son actores activos y participan en las decisiones judiciales, en comparación a la legalidad chilena que solo desde noviembre del 2022 integra la opinión del niño o niña en el proceso judicial por vulneración de derecho grave.

Otro elemento relevante al considerar la jurisprudencia francesa es la intervención de médicos, psicólogos, el consejo territorial para la infancia y la familia y los encargados de enfermería o pediatría. La comisión examina la situación cada 6 meses y tiene la posibilidad de formular una opinión acerca de la trayectoria del niño o niña, a partir de su proyecto planteado en el artículo L. 223-1-1. El proyecto o *Projet pour l'enfant* hace referencia a un documento que tiene por objeto garantizar el desarrollo físico, psíquico, afectivo, intelectual y social. Este documento, tiene además la finalidad de dar continuidad al proceso que experimenta el niño, determinar la naturaleza de las intervenciones realizadas con el niño o niña y los padres. El *Projet pour l'enfant* identifica también los vínculos que el niño o niña mantiene en su vida y determina las necesidades de prevención de atención física y psíquica.

En lo relativo al punto anterior cabe destacar dos elementos. En primer lugar, la instancia territorial y la idea de trabajo e intervención desde lo local, comprendiendo el vínculo no solo como una instancia de filiación, familiar, sino también como una instancia que observa e intervienen desde lo característico y autónomo de cada espacio local. En segundo lugar, se destaca el modo en que el proyecto pretende incidir en la vinculación del niño tanto física como psíquicamente, realizado un seguimiento de acuerdo a las necesidades que él en su particularidad requiere, esto en contraste con los planes de intervención integral supervisados por el Servicio Nacional de la Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, el cual se encuentra más centrados en la consecución de los objetivos propuesto por el PII o Plan de Intervención Individual, cuyo objetivo burocrático es rendir a la instancia superior ya nombrada la consecución de objetivos fijados, los cuales de no ser cumplidos corren riesgo de perder estado contractual con la red de Mejor Niñez y por ende con el Servicio Nacional de la Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, pese a la continuidad de los procesos y la valor terapéutico de estos para niños y/o niñas y sus padres y/o madres.

Por otro lado, sería interesante revisar la Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, N° 26.061, promulgada en octubre del 2005 por el congreso



reunido de la Nación Argentina, determina en su Artículo 4º, en donde se señala que la ley y las políticas públicas deben enfatizar en el fortalecimiento del rol de la familia, propiciando la autonomía, agilidad y eficacia. Del mismo modo el Artículo 7º de la misma ley establece la responsabilidad familiar, definiéndola como la principal responsable de asegurar el efectivo ejercicio de los derechos, garantías y disfrute de niñas, niños y adolescentes, para lo cual los organismos del Estado deben asegurar políticas y programas de asistencia para que la familia asuma esta responsabilidad, ambos padres en las mismas condiciones, responsabilidades y obligaciones.

Por otra parte, el Artículo 700º del código civil argentino, define la privación de responsabilidad parental cuando: un padre ha sido condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o los bienes del hijo; cuando un padre ha abandonado a su hijo dejándolo en total desprotección, aun cuando quede al cuidado de otro responsable; cuando pone en peligro su salud física o psíquica del hijo; haberse declarado el hijo en estado de adoptabilidad.

En el mismo sentido, el código civil peruano en su Artículo 463º define las causales de privación de la patria potestad cuando: Se da ordenes, consejos, ejemplos corruptos o dedicar a la mendicidad a sus hijos; tratarlos con dureza excesiva o negarle alimentación. O bien se suspende la patria potestad cuando se declara interdicto al padre o madre, este se encuentra ausente o bien se encuentren impedidos de ejercerla de acuerdo con el Artículo 464º. La pérdida de la patria potestad se extiende a los hijos nacidos después de haberse declarada la perdida. Asimismo, la restitución de la patria potestad solo puede realizarse una vez se han cumplido tres años de cumplida la sentencia, restitución que puede ser parcial o total siempre y cuando se demuestre que han sido extintas las causales que motivaron las acciones legales.

Para finalizar este punto, la experiencia comparada con países de América Latina y Europa da cuenta que el desarrollo de las evaluaciones de competencias parentales está ceñida al desarrollo de modelos que integran variables individuales y sociales desde una perspectiva multidimensional, reconociendo la complejidad y la multiplicidad de experiencias. Por este motivo que Cabrolié, Sanhueza y Mella (2019), dan cuenta que la evaluación en torno a la parentalidad es variable y depende del país donde se aplique. Por ejemplo, en Reino Unido se aplica dentro de la norma que garantiza el protocolo de evaluación y actuación para las familias y niños en situación de necesidad el *Framework for the Assessment for Children in*

*Need and Their Families*, del departamento de salud (2000), el cual constituye un enfoque de evaluación y marco de referencia para los organismos y profesionales dedicados a la protección de la niñez. Asimismo, en Francia y Canadá es utilizada por organismos públicos la Guía de Evaluación de Capacidades Parentales de Steinhauer (*Guide d'évaluation des capacités parentales*), también adaptado en Suiza bajo el nombre de "Referencial de evaluación del riesgo que corre el niño y competencias parentales" (*Référentiel d'évaluation du danger encouru par l'enfant et des compétences parentales*). Otras experiencias en países como Canadá, Nueva Zelanda, Australia, Escocia, Francia y Suecia, demuestran que se ha recogido la experiencia en Reino Unido, en torno a la *Framework for the Assessment for Children in Need and Their Families*, adaptándola a las particulares características sociales de cada país.

## **2 Concepción del sujeto del señalamiento.**

### **2.1 Disciplina: La integración del sujeto al campo del documento, el castigo y la visibilidad.**

El poder disciplinario, plantea Foucault (2008), tiene como principal objetivo enderezar la conducta de ciertos sujetos que no se someten o adecuan a las estructuras sociales vigentes. Esta condición de inadecuación a la norma, los hace susceptibles a la universalidad "castigable-castigante" (p.209) de ciertas funciones punitivas del Estado. La finalidad de los dispositivos disciplinares y su operatividad dentro de la ley es, entonces, ajustar o encauzar a la regla toda desviación de la norma que un sujeto pueda actuar o practicar en sociedad. De este examen, podemos destacar dos elementos, los cuales serán de ayuda al momento de definir el señalamiento judicial en cuanto a operación que actúa sobre los sujetos a los que hacemos referencia en esta investigación -padres y madres judicializados por vulneración de los derechos de la niñez- : el examen y el castigo.

El examen, propone Foucault (2008), en una de sus facetas tiene el objetivo de individualizar a los sujetos en el campo de la documentación. Estos sujetos individualizados, para entrar al registro de aquello que es punible, o bien susceptible de ser encauzado, deben en primera instancia ser identificados, descritos y por ende señalados. Dicho de otro modo, el examen en cuanto a operación disciplinar, es un procedimiento técnico que "conciernen a los métodos de identificación, de señalización o descripción" (p.220). La señalización, así como el síntoma en el quehacer médico -continúa el autor- tiene como fin

la transcripción de los rasgos individuales para su posterior formalización al interior de la regla, a través de la homogeneización de dichos rasgos.

Otra característica destacable del examen en el poder disciplinar, es que este “invierte la economía de la visibilidad en el ejercicio del poder” (Foucault, 2008. p.218). El poder disciplinar, nos dice, se caracteriza por su invisibilidad, haciendo visibles a los sujetos a los que somete, así “en la disciplina, son los sometidos los que tienen que ser vistos. Su iluminación garantiza el dominio del poder que se ejerce sobre ellos” (p.218). El examen, entonces, no sería tan solo una técnica documental, sino también una técnica que garantiza la visibilidad constante de los sujetos señalados. Esta característica, cual mira telescópica, no solo busca la individualización y homogeneización de los sujetos, sino también, su objetivación en el campo jurídico y público, haciendo visible el lugar que ocupan en las reglas, haciendo que sus faltas a la norma los acompañen e indiquen constantemente.

A su vez, el castigo opera, en cuanto a orden artificial, a través de la ley, el reglamento o el programa (haciendo referencia a la noción de procedimiento, manual u ordenamiento), por ejemplo, aquello que se considera parentalidad positiva o negativa en los manuales usados por los dispositivos psicosociales que participan de la políticas públicas desarrolladas para estos fines. La falta cometida por los sujetos, en este caso, no sería punible a través de la cárcel o la infracción, sino a través de la institucionalización. En otras palabras, un llamado a encauzar las conductas desviadas a partir de su visibilidad pública, la cual se castiga o recompensa en el campo de la diferenciación y la comparación, haciéndolos ingresar a distintos dispositivos para este fin. El castigo, es la operación a partir de la cual se sostiene una norma, dispone todos los dispositivos en función de la mantención de un sistema de igualdad formal, “ya que en el interior de una homogeneidad, que es la regla, introduce, como un imperativo útil y el resultado de una medida, toda una gradación de diferencias individuales” (Foucault, 2008. p.215).

En consecuencia, entendemos señalamiento judicial como un llamado a encauzar ciertas conductas que no se acomodan a las reglas que se encuentran fijadas por las leyes vigentes, y que por lo tanto, adquieren el carácter de norma. En este sentido, se considera el “señalamiento judicial de padres y madres descritos como vulneradores del derecho a la niñez” en cuanto sobre ellos opera: 1) su individualización en el campo de la documentación, a saber: como producto de una pericia judicial y posterior derivación a

dispositivos que tienen por objeto documentar y describir sus rasgos individuales; 2) El encauzamiento de estas conductas desviadas de la norma y su posterior homogeneización, cuestión que se refleja en la documentación derivada de los avances terapéuticos de acuerdo a los objetivos fijados por las intervenciones psicosocial, las cuales son exigidas por las instituciones jurídicas que los habilitan para estos fines. Y, finalmente 3) su visibilidad en el campo de lo público como efecto de las intervenciones psicosociales.

Cabe destacar que la visibilidad como consecuencia del señalamiento -y con ello de la disciplina- tiene sentido cuando los sujetos señalados describen esta experiencia como un llamado de atención, una constante vigilancia a sus conductas, o bien el mandato de ser totalmente transparentes al momento de relatar algo acerca de su vida. El fenómeno de transparencia, de acuerdo con lo planteado por Marchant y Petersen (2014), responde a la “falta de límites que existen en los sectores más postergados de la sociedad, en relación a espacios que delimiten con claridad lo que es la esfera privada y lo que es el ámbito público, ya que no distinguen entre la información que puede ser de uso público y aquello que excede y traspasa los límites de las decisiones personales” (p. 179). Los sectores menos favorecidos, los cuales, como se planteó al inicio de esta investigación, no solo son los más susceptibles a intervenciones a causa del señalamiento judicial a familias descritas como vulneradoras, sino también quienes manifiestan constantemente la percepción de tener que ser transparentes ante los ojos de quienes trabajan en estas intervenciones, a los diagnósticos, las evaluaciones y la documentación que deriva de éstas. Dicho esto, el “mostrarse por completo” nos habla también de la visibilidad que impone la disciplina, la cual requiere que los sujetos sean en su totalidad visibles al examen del otro, para su comparación, evaluación y posterior adecuación a la norma.

## **2.2 Noción del sujeto estigmatizado**

Otro elemento a destacar como efecto del señalamiento y su visibilidad, es lo que Goffman (2001), elabora en torno al concepto estigma social desde una mirada sociológica. Este concepto, en una primera instancia, es descrito como aquella situación que experimenta un individuo que ha sido inhabilitado para una plena aceptación social, ya sea porque manifiesta una desviación o porque sus atributos personales no se acercan a las expectativas normativas que la sociedad demanda, es decir, un sujeto que ha sido desacreditado por y para la interacción social. Lo que distingue al sujeto estigmatizado lo hace claramente distinto al resto, carga con una marca, un signo corporal o de estatus moral

-explica el autor desde la noción griega del término estigma: una marca- que lo “convierte en una persona casi enteramente malvada, peligrosa o débil” (p.12), dicho de otra forma, deja de ser visto como una persona normal, corriente, y es reducido a un ser “inficionado y menospreciado” (p.12).

Ahora, si bien la investigación de Goffman (2001) es abundante conceptual y descriptivamente, también lo es en extensión, por esto solo se abordarán las nociones de identidad personal y de desviación normal. En cuanto a la identidad personal, se destaca que aquella persona que se describe como des-acreditable, se encuentra frente al problema del ocultamiento y la visibilidad de la información social que trae consigo el estigma, en otras palabras, el estigma pesará más que su identidad personal, entendiendo esta como su historia de vida y los soportes identitarios que permiten a las personas relacionarse y diferenciarse entre sí. De esto se desprende la diferencia entre la identidad social y los símbolos sociales, los cuales traen consigo un modo particular de expresar el estigma, por ejemplo: los padres o madres descritos como negligentes, término para nombrar a aquellos padres y madres que no pueden brindar a sus hijos los elementos básicos para su bienestar. El símbolo de la negligencia marcará su identidad haciendo imposible que se separe de ello, arriesgando así la desvinculación de su hijo por ordenamiento judicial debido a la marca que la negligencia dejará sobre ellos.

En el mismo sentido, Goffman (2001), trabaja la noción de “desviado normal”, categoría del estigma que comienza a describir con una advertencia: “el manejo del estigma es un rasgo general de la sociedad, un proceso que se produce dondequiera existan normas de identidad” (p.152). Es posible, entonces, encontrar el estigma en un rasgo explícito, que marque una gran diferencia, o bien en un rasgo insignificante, que tenga como consecuencia la vergüenza de la persona que lo porta, esto es llamado por el autor: patología de la autodenigración como respuesta al prejuicio en contra de un grupo estigmatizado. En consecuencia, el estigmatizado normal o desviado normal, es aquella persona que perteneciendo al grupo de los denominados normales, cambia su posición al de estigmatizado, y “por consiguiente el empleo de nuevas estrategias de adaptación” (p.154). Esto, describe el autor, tiene consecuencias sobre la vida psíquica de los individuos ya que “es muy difícil comprender cómo los individuos que sufren una repentina transformación de su vida -de normal a estigmatizada- pueden sobrevivir psicológicamente al cambio” (p.154).

La noción de desviado o estigmatizado normal de Goffman (2001), puede retratar claramente la experiencia de algunas personas y familias señaladas judicialmente como inhábiles para el cuidado de sus hijos, debido a que su concepción de habilidades, actitudes, aptitudes, competencias, comportamiento, hábitos, etc.. hasta antes del señalamiento judicial, eran considerados nada fuera de lo común en su vivenciar subjetivo, sin embargo se transforma rotundamente al ser descritos como vulneradores.

### **2.3 Denegar una historia de desigualdad: denigrar la parentalidad.**

Pilar Soza (en Marchant, 2014), considera que la figura legal de la inhabilidad parental, instala un modelo de enunciación descalificatorio y delictual, una forma de significar de modo denigratorio el sufrimiento que ha padecido uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, dado que “la figura de la inhabilidad parental transforma en faltas individuales y de remisión causal al mundo privado lo que es parte del sistema que impone desamparo y victimización”(p.160). En otras palabras, es una técnica que se sostiene en la ley y que sirve para “denegar la historia de desigualdad que constituye nuestra sociedad” (p.160), individuándose en padres y madres que han sido descritos como vulneradores del derecho de la niñez, quienes, además, vienen la mayor parte del tiempo de sectores donde la realidad social es brutalmente frustrante e hiriente. Más aún, dice la autora, cuando la imagen del hijo o hija es la del “representante del objeto de deseo inconsciente y de su concreción en los proyectos y anhelos que una persona puede realizar” (p.158). Esto, continua, tiene su origen en la crisis neoliberal subjetivada, donde la “mayoría de la población sobrevive, sufre y enferma del ataque del sistema a la condición humana cuando genera pobreza social y somete a sobrevivir con esfuerzos desmedidos en medio de una enorme inseguridad e insatisfacción de las necesidades más básicas” (p.158).

De este modo, la significación denigratoria de padres y madres descritos y señalados, se vuelve no sólo un modo de notación de las desviaciones llamadas al encauzamiento, sino también un elemento político que permite a la sociedad sublimar la historia de desigualdad que han vivido los sectores menos favorecidos de la sociedad, y que busca silenciar, borrar, desaparecer e interdicar esa memoria. Cabe destacar dos puntos importantes en esto: 1) La ley, modificada, de régimen del cuidado personal de hijos e hijas, ha dado cuenta de esta situación, desde noviembre del año 2022 se lee en ésta que en ningún caso la modificación del régimen personal de cuidado de un niño puede resultar de un trato discriminatorio, ya sea por apariencia personal, expresión de género, etnia o raza,

nacionalidad o identidad (BCN, 2019). Ello marca un inicio -a lo menos- de un cese en el trato denigratorio que muchos padres y madres han vivido. 2) Es la psicología -sus profesionales y futuros profesionales- una de las áreas llamadas a intervenir en estos fenómenos, podemos decir, no solo como colaboradores o cómplices de la violencia que la significación denigrante de la pobreza trae consigo, sino como espacios donde se haga posible “una interrogación- transformación- tramitación de aquello que hizo ver en los acontecimientos que vulneraron y violentaron a sus niños y que termina por separarlos de ellos” (p.161). Asimismo, la autora resalta el lugar que puede ocupar el psicoanálisis, una escucha que guarde relación con los efectos que tiene la violencia política y social sobre la subjetividad de quienes han sido separados de sus hijos, de esto que se resalte la posibilidad de una escucha que dé lugar a una tramitación, representación o simbolización de estas memorias.

En la misma línea, Irene Greiser (2012), se pregunta por el lugar que ocupa el psicoanálisis al operar en dispositivos de tipo jurídico, asistencialista, educacional o carcelario, o sea, dispositivos que no son analíticos y cuya finalidad -la mayoría de las veces- no es la terapéutica. Si es posible considerar que el psicoanálisis como escucha puede operar sobre el campo de la violencia política y sus consecuencias, nos podemos preguntar junto con la autora, cómo podemos interpretar una demanda que no viene de un sujeto, sino de una institución. Para Greiser (2012), los dispositivos jurídicos, al buscar el auxilio de la psicología, buscan evaluar, evitar, prevenir y rehabilitar situaciones de carácter delictual, es entonces cuando surge la pregunta, ¿cómo se puede evaluar desde el acto analítico, si este acto “sea cual fuere el ámbito en el que se aplique, nunca se evalúa por su utilidad directa”? (p.9). Debido a esto, la demanda institucional, la cual siempre tiene como objeto la cesación del acto pernicioso o la ofensa al orden público, debe ser pensada previamente, debe ponerse a juicio y ser comprendida su particularidad, buscar cuáles son los orígenes del fenómeno a revisar, ya que, si la demanda institucional radica en la eliminación del síntoma que trae consigo el sujeto, entonces, con qué ha de trabajar el psicoanálisis si “el síntoma es nuestra herramienta de trabajo, no lo que buscamos eliminar. El síntoma es una herramienta ética, pues no hay sujeto sin síntoma” (p.9).

Para explicar esto, la psicoanalista argentina, se tomará de la premisa lacaniana del Otro, el Otro materno y el pasaje al acto, con ello dará cuenta que la clínica del pasaje al acto, así como la de las adicciones y la del acto delictivo, están estrechamente relacionadas a un intento de reivindicación del derecho a goce, producto de no haber recibido el don del Otro,

no necesariamente por carencia sino porque este Otro se lo niega, entonces “ese objeto no admite sustitutos: es exigido por derecho” (p.9). Cabe destacar, en esta instancia, que Greiser no busca realizar una apología a la actividad delictiva, busca comprender qué la caracteriza y cómo operar sobre ella desde una perspectiva analítica, dirá entonces, que el pasaje al acto no es una demanda articulada a través de la palabra, sino una modalidad para darse cabida, para “hacerse escuchar” (p.14).

Así, siguiendo a Milner (2007, en Greiser, 2012), la autora nos muestra cómo el psicoanálisis operaría desde el reverso del peritaje para “denunciar la mentira de la civilización” (p.16) haciendo frente a lo que llama delirio de normalidad -la homogeneización a la cual hemos hecho referencia- ya que en términos prácticos, toda pretensión objetivante -podríamos agregar universalizante-, hace desaparecer la variable sujeto y con ello el saber en el acto analítico, lo cual es imposible, ya que este surge donde emergen las pulsiones y gobernar las pulsiones resulta solo de una tarea burocrática prescrita que busca la regulación y la normalización de los sujetos, lo cual, no borra ni transforma, ni tampoco repara, aquello que ha sido descrito como un crimen. La propuesta de Greiser es, por tanto, escuchar al sujeto, elaborar esa experiencia con otros y generar una estrategia que haga surgir el elemento político en la escucha, a lo cual podemos agregar, comprender el fenómeno en su particularidad y localidad, considerando la historia y las condiciones sociales donde surgen estas situaciones, particularmente aquellas relacionadas a la vulneración.

#### **2.4 El sujeto del señalamiento y el trasgresor del tabú**

Freud (2007), en sus textos “El porvenir de una ilusión” (1927) y “El malestar en la cultura” (1930), considera que la felicidad es una expectativa irrealizable: “El problema que nos impone el principio del placer, el de ser felices, es irrealizable; empero, no es lícito – más bien: no es posible- resignar los empeños por acercarse de algún modo a su cumplimiento” (p.83). Si bien nos es lícito empeñarnos en el cumplimiento de nuestros placeres, nos topamos con la sociedad, la cual, para su mantención requiere de una cuota de renuncia. De ahí el malestar en la cultura. Tres son las fuentes de nuestro malestar: la naturaleza, nuestro cuerpo y “la insuficiencia de las normas que regulan los vínculos recíprocos entre los hombres en la familia, el Estado y la sociedad” (Freud, 1927. p. 85). De esta forma, Freud (1927), llama frustración a la pulsión que no puede ser satisfecha, prohibición a la normatividad que opera sobre la pulsión y privación al estado que la prohibición produce.



De este modo, cada niño que nace, para ser inscrito en sociedad debe llevar consigo el peso de la privación ante los deseos pulsionales del incesto, el canibalismo y el gusto por matar, a partir de la cual “deviene moral y social” (p.11).

Freud examina en *Tótem y tabú* (1913; 1991), la noción de tabú y sus consecuencias en la vida anímica, tanto desde una perspectiva sociológico-antropológica como psicoanalítica. En primera instancia, este examen nos muestra el carácter sagrado y santificado de los tabúes, así como también su carácter peligroso, ominoso e impuro. Se trata, entonces, de una serie de limitaciones y prohibiciones a las cuales se someten los miembros de una comunidad, cuya transgresión debe ser castigada y el transgresor debe ser alejado. Con respecto al alejamiento de la persona que ha transgredido la prohibición de tabú, esta debe ser alejada de la comunidad debido a su contagiosidad y peligro para esta -lo que posteriormente será abordado como angustia de contacto-. El castigo, asimismo, es una forma de expiar el mal que trae consigo tabú transgredido, dado que si el mal no es expulsado del portador, este podría acarrear consecuencias para los que tienen contacto con él, de ahí que “quien ha violado un tabú, por ese mismo hecho se vuelve tabú” (p.29).

Otro elemento destacado por Freud(1913; 1991), son las razones por las cuales existe el tabú. De estas podemos destacar dos: en primer lugar, los tabúes, están para prevenir que se perturben actos vitales como el nacimiento, la iniciación, el casamiento, y la actividad sexual (p.28). En segundo lugar, para resguardar a los recién nacidos y niños de los peligros que les amenazan “a raíz de su dependencia simpatética respecto a sus padres” (p.28). Por consiguiente, el tabú tiene por finalidad indicar los objetos, personas y conductas a las cuales los miembros de una comunidad se deben abstener y renunciar. Cabe destacar que el tabú es un principio por sí mismo, “nuestro propio imperativo categórico” (p. 31) -dirá Freud- en relación con el carácter instituido y moral del tabú.

Freud (1913;1991), posteriormente, abordará la relación del tabú con la neurosis obsesiva y su emergencia en forma de angustia de contacto. La angustia, devenida de las consecuencias de la transgresión de un tabú, es inconsciente y tiende a afectar a otros cercanos o amados por el transgresor. De esto, lo primero que salta a la vista, es que tanto las consecuencias del tabú como el síntoma del neurótico obsesivo, son inmotivados y de origen desconocido, ambas provocan una angustia irrefrenable como consecuencia de las amenazas que anteceden a la transgresión. La angustia de contacto, plantea Freud, surge debido no solo al contacto corporal directo, sino también como resultado de pensar o

representar lo prohibido. Así “los enfermos obsesivos se comportan como si las personas y cosas -prohibidas- fueran portadoras de una peligrosa infección, pronta a contagiar, por vía de contacto, a todo lo que se encuentre en su vecindad” (p.35). Las prohibiciones de tabú, al igual que las obsesivas, tienen como resultado restricciones para la vida, que pueden ser canceladas por penitencias, expiaciones, o defensas (p.36). Freud considera que, ambas, se caracterizan por su carácter inmotivado, por el constreñimiento psíquico que provocan, la desplazabilidad y peligro.

El origen de esto, plantea el padre del psicoanálisis, tiene relación con afectos de intenso placer de contacto en la infancia del sujeto, actividad pulsional que no se consigue cancelar mediante la prohibición, la cual, como resultado, se reprime forzando su desalojo al espacio del inconsciente. En otras palabras, la pulsión se conserva debido a que no es cancelada sino solo reprimida, y la prohibición se mantiene debido a que, de ceder, se ejecutaría la acción tabú por su irrupción en el ámbito de lo consciente, generando altos montos de angustia. esta situación -continúa Freud- no tramitada y fijada, mantiene el conflicto entre la prohibición y la pulsión. Es aquí donde surgen, en el examen del tabú, las conductas ambivalentes del neurótico obsesivo, a saber: que el sujeto quiera realizar una acción prohibida que le causa goce, pero que no tiene permitido realizar. Asimismo, debido a que esto se produce durante la infancia, la represión sobrevenida es olvidada, manteniendo la prohibición, los afectos emergentes permanecen con un origen desconocido, sólo perceptible por sus efectos en la vida anímica del neurótico obsesivo. Al igual que las prohibiciones en la angustia de contacto del neurótico obsesivo, las prohibiciones del tabú, tienen un origen desconocido siendo, por costumbre y moral, un imperativo, “una pieza de patrimonio psíquico heredado” (p.39), que demuestra según Freud, que “tras cada prohibición, por fuerza hay un anhelo” (p.75).

La problemática de la ambivalencia en la neurosis obsesiva debido a las prohibiciones no sólo tiene efectos sobre el sujeto, sino también en su entorno, dado que “un impulso inconsciente no necesita haber nacido allí donde hallamos su exteriorización” (Freud 1991:1913, p.76), puede tener su origen en personas y relaciones cercanas al sujeto, llegando por desplazamiento a él. De esto, desarrolla Freud, que el tabú sea en sí una formación social, y en cambio, la neurosis obsesiva, un padecimiento individual. El neurótico obsesivo, dirá Freud, sufre individualmente por los efectos que la transgresión a la prohibición puede tener sobre otros, esto es lo que llama “altruismo inconsciente del neurótico” (p.76). Dicho de otra forma, en la neurosis obsesiva, el sujeto padece de angustia

debido a que sus transgresiones, en forma de castigo, pueden recaer en sus seres amados. Entonces, la angustia surge por el desplazamiento del afecto que trae consigo el castigo, el cual amenaza con recaer sobre la persona amada. Así, el deseo de transgresión de la prohibición, sea conductual o fantaseada, es compensada en las “mociones sociales de sentimiento comandadas por el miramiento hacia el otro y que no toman como objeto sexual, principio luego encubierto mediante hipercompensación, del relegamiento de esos factores sociales” (p.77). De esto, la diferencia entre la prohibición de tabú y las prohibiciones de la neurosis obsesiva, esta última como formación asocial, busca por medios privados lograr lo que en la sociedad surge del colectivo.

Ahora, al preguntarse acerca de la sublimación, Freud (2007; 1930), llama denegación de la cultura a la hostilidad que existe entre los seres humanos, la cual deviene de la denegación de las renunciaciones pulsionales, la no satisfacción, sofocación y represión de estas, que es, además, lo que sostiene y mantiene el edificio de la cultura. Cabe destacar en este punto, que el edificio de la cultura también se sostiene en la familia, la cual, - describe- interiormente mantiene dos formas del vínculo amoroso. El amor sexual-genital sostenido por un hombre y una mujer -agregaremos: adultos- , y el amor de meta inhibida, o ternura, el cual se sostiene como espacio vincular entre padres e hijos, y el resto de la familia extensa en mayor o menor medida. Este último, es también donde se sostiene la separación entre la familia y el individuo, dado que la prohibición del incesto implica que, dentro del núcleo familiar, solo los padres -adultos- se pueden vincular sexual-genitalmente, de manera tal que el hijo o la hija deben sublimar estos montos pulsionales prohibidos, buscando su satisfacción en otras direcciones y destinos.

En relación a las familias señaladas judicialmente como vulneradoras del derecho de la niñez, podemos decir que, en primer lugar, representan y son portadores de un tabú, por haber violado una ley moral y/o física, en específico aquella signada como “inhabilidad física o moral” en la ley chilena. En segundo lugar, este malestar claramente los transforma no solo en portadores de los signos que representan la violación de una prohibición con sus hijos e hijas, sino que también un peligro para la sociedad, sobre lo cual está llamada a actuar y expiar. Asimismo, se puede elaborar una historia a partir de la denegación de la cultura descrita por Freud. Estos padres y madres representan, tanto en sus conductas como en su vida anímica, una posición cultural asociada comúnmente a la vida perniciosa -causantes de un daño o perjuicio-, sin embargo, reflejan también aquello que la misma

cultura -al menos la chilena- intenta ocultar o denegar, una historia donde ellos – a fin de cuentas- son tanto vulnerables como vulneradores.

### **3 Concepto de experiencia**

#### **3.1 Experiencia como narración colectiva**

En su texto *Infancia e Historia*, Agamben (2007), examina la noción de experiencia a partir de una constatación, siguiendo a Benjamin, nos dice: “al hombre contemporáneo se le ha expropiado su experiencia: más bien la incapacidad de tener y transmitir experiencia” (p.7). Esta constatación, que resalta el enmudecimiento con que los soldados vuelven de la guerra, nos da a entender que la pobreza en torno a la experiencia no se da en relación a la incapacidad de vivenciar, sino a la incapacidad de reproducir las representaciones que devienen de esta en palabras. Consideramos entonces, que la experiencia en sentido de la posibilidad de poner en palabras, de representar o simbolizar las vivencias es una práctica colectiva de narración. Asimismo, como plantea Staroselsky (2015), la experiencia, de acuerdo a lo examinado por Benjamin, se distingue del conocimiento en cuanto a que esta se encuentra estrechamente relacionada a una forma de saber. Si la experiencia del conocimiento busca una comprobación universal, el saber en cuanto a experiencia colectiva o colectivizada a través de la palabra, a diferencia, no busca una comprobación, tampoco explicación ni justificación, más aún se niega a está (p. 6).

Siguiendo esta noción de experiencia, es posible considerar que ésta no nos pertenece, cuestión que se constata, de acuerdo con Agamben (2007), a través de la experiencia psicoanalítica. Según el autor, la experiencia inconsciente se remite a la del síntoma y el malestar, situándose al reverso de la experiencia kantiana, es decir, como unidad sintética de la conciencia, o autoconciencia. La experiencia analítica no es una experiencia subjetiva, sino aquella en la que se integra una tercera persona como garante de su integración a la comunidad, de ahí, además, que la experiencia analítica no responda al límite de aquella experiencia incapaz de ser cifrada o traducida en palabras, sino al contrario, una experiencia que retrocede hacia la infancia, por tanto “el psicoanálisis nos revela justamente que las experiencias más importantes son aquellas que no le pertenecen al sujeto sino al “ello”” (p.54), el ello, según menciona el autor, no es un pasaje hacia la muerte, sino su contrario, a la infancia -infancia y niñez que, agregamos, es representante del futuro y

garante del contrato narcisista en cuanto a “fundamento de toda posible relación sujeto-sociedad, individuo, conjunto, discurso singular-referente cultural” (Aulagnier, 2007. p. 18).

Ahora bien, si la experiencia puede ser definida a grandes rasgos como la posibilidad de poner en palabras las representaciones de una vivencia con un otro, es decir, simbolizar aquello vivenciado a través de la palabra, es necesario, en esta instancia, situarlo dentro del contexto al que referimos en esta memoria. Es de ayuda para comprender la experiencia desde el fenómeno en estudio, la noción de encuentro, el Yo y el lugar en que ha de advenir y, finalmente, la emergencia del delirio paranoico.

### **3.2 El Yo y la experiencia**

En su texto *La violencia de la interpretación*, Aulagnier (2007), redefine algunas concepciones psicoanalíticas a partir de su propia experiencia clínica. En primer lugar, se referirá a la noción de encuentro, el cual es una serie momentos en la existencia del sujeto donde éste busca anticipar posibles respuestas, o llevar a cabo ciertas acciones previsoras que apuntan a homogeneizar los espacios heterogéneos que habita en su infancia, ya que la realidad siempre excede la respuesta, es que se hace necesario que ciertos elementos se encuentren preparados para su comprensión, ya sean gratificantes, frustrantes o de protección. En consecuencia, por ejemplo, el pecho materno está a disposición del lactante antes que la boca lo espere. Es aquí donde juega un rol fundamental la metabolización, proceso donde se adquieren las formas de producción de la información obtenida.

La metabolización, puntúa Aulagnier (2007), es el equivalente a la actividad de representación, y por tanto, un proceso de producción y representación como producto de el “rechazo de un elemento heterogéneo respecto de la estructura celular o, inversamente, se lo transforma en un material que se convierte en homogéneo para él” (p.23). En este caso, aclara, no son absorbidos elementos biológico-físicos como la comida o la leche, sino información. En otras palabras, se trata de integrar elementos psíquicos que no le pertenecen al sujeto pero que, sin embargo, es necesario integrar al sistema psíquico para su eventual representación, haciéndolos parte de él. A los procesos de metabolización producto de los distintos encuentros durante la vida, los llama proceso originario, proceso primario y proceso secundario. Estos tres procesos están presentes a lo largo de la vida y se suceden temporalmente “por la necesidad que se le impone a la psique de conocer una propiedad del objeto exterior a ella” (p.24). Cabe destacar que el Yo adviene en el proceso

secundario y que este es imposible de analizar si se prescinde del campo sociocultural en el que se encuentra el sujeto.

Resumiendo lo planteado por Aulagnier (2007), el proceso originario está representado por el pictograma, noción que se nutre de la teoría especular desarrollada por Lacan, la cual plantea que todo vivenciar, en primera instancia, está mediado por la creación del propio infans, quien ignora toda dualidad entre su cuerpo y el de la madre, percibiendo el mundo exterior como un todo unificado en su cuerpo. Posteriormente el infans incorporará elementos heterogéneos mediados por la imagen materna, el portavoz, quien a través de la metabolización le permitirá concebir su cuerpo separado del de la madre en el proceso primario. Este paso en el proceso primario, permite al sujeto aceptar la existencia de otro cuerpo, metabolizando un espacio psíquico separado de la madre, contradiciendo el postulado del autoengendramiento característico del proceso originario. De esta manera ingresa el Otro como poder separador, que permite al sujeto vivenciar su cuerpo como separado del pecho, dirigiendo al Otro la posibilidad de sentir placer o displacer, aquí juega un rol fundamental la producción fantaseada, la puesta en escena y la falta como producto de la integración del Otro a la díada madre-hijo, considerándose éste como causa de la falta y por tanto de su no satisfacción.

Luego de este resumen -que muy poco dice acerca de la profundidad de lo planteado por la autora- nos detendremos en el proceso secundario y en el advenimiento del Yo como instancia productora de la realidad psíquica y con ello de lo experimentable. “El Yo no es más que un saber del yo sobre el Yo” (Aulagnier, 2007. p.26), nos dice la autora, dando a entender el carácter fundador y receptor del Yo en cuanto a productor de la realidad:

“El objetivo del trabajo del Yo es forjar una imagen de la realidad del mundo que lo rodea, y de cuya existencia esta informado, que sea coherente con su propia estructura. Para el Yo, conocer el mundo equivale a representárselo de tal modo que la relación que liga los elementos que ocupan su escena le sea inteligible: en este caso, inteligible quiere decir que el yo puede insertarlos en un esquema relacional acorde con el propio” (p.25-26)

El Yo, para Aulagnier, es una respuesta metabolizada del mundo inteligible que homogeniza lo heterogéneo y lo integra a su propia estructura, formando así una representación de la realidad, “esta última no es más que el conjunto de las definiciones que acerca de ella proporciona el discurso cultural” (p.25). De esto que la función del Yo no sea otra que una

actividad interpretativa -y con ello susceptible de ser narrada-, a saber: una actividad que tiene la capacidad de nombrar los objetos representados tanto de sí mismo como del discurso, que se superponen en una lógica causal ordenada en un esquema relacional, en palabras de Aulagnier (2007): “El mismo Yo fue capaz de construir representaciones ideicas que acomodasen a su propia estructura -es decir, volvieran inteligibles para la lógica del discurso- esos objetos psíquicos que le eran esencialmente heterogéneos” (p.27).

A esto se agrega que toda actividad de información está vinculada a su catectización, lugar donde la actividad psíquica busca preservar o reencontrarse con el placer que le falta, por lo cual, cuando hablamos de representación ideica, y por tanto de información, también hablamos de un sujeto libidinizado, carácter del cual es imposible liberarnos, pues así como plantea Freud, de no haber libido, tampoco habría vida, “estaría ausente la primera condiciones necesaria para que haya vida, es decir, la catectización de la actividad de representación” (p.28).

Ahora, si el Yo es una instancia que se organiza a partir del discurso, es debido a que este se origina en un espacio hablante, espacio que previamente está formado por la familia o su sustituto, medio que “será percibido y catectizado por el niño como metonimia del todo” (Aulagnier, 2007), es decir: percepción que equivale a la totalidad del campo experiencial.

Este microambiente, familiar, estará definido por la “organización de las fuerzas libidinales que recorren su campo y, más particularmente, la acción, para y sobre la psique del infans-niño, de los dos organizadores esenciales del espacio familiar: el discurso y el deseo de la pareja” (p. 112). La integración de la voz materna y el deseo de la pareja le dará forma al discurso que después ocupará su lugar en el Yo. El portavoz, encarnación de la madre por ser quien recibe a través de sus palabras al infans, es tanto la delegatura del “orden exterior cuyas leyes y exigencias ese discurso enuncia” (p.113) como prótesis que satisface las necesidades infans, quien debido a su prematuración es incapaz de satisfacer sus necesidades de manera autónoma. El padre, por otra parte, es considerado el primer representante de los otros, “garante de la existencia de un orden cultural constitutivo del discurso y de lo social” (p.117).

Los efectos de la represión, por su parte, serán garantes tanto de lo prohibido como de lo lícito, y de la inscripción del sujeto en la familia y la descendencia, de modo tal que gracias a la represión, “el deseo edípico retorna bajo una forma invertida: que este niño pueda, a su vez, convertirse en padre o madre, que pueda desear tener un hijo” (p.123).

Al igual que la pareja, el discurso es un referente que catectiza al infans a través de su integración al medio social. Cuando un nuevo sujeto nace, “el grupo habrá pre-catectizado el lugar que se supondrá que ocupará con la esperanza de que él transmita idénticamente el modelo sociocultural” (p.59). Al haberse anticipado la presencia del nuevo miembro en la sociedad, también se lo hace parte de una serie de enunciados que son aceptados como verdaderos, es decir, el discurso. Así, las razones de su origen, su catectización, el deseo de la pareja, y el deseo del grupo, aseguran la introducción del nuevo miembro a la sociedad y con ello se garantiza la continuidad de la cultura.

La autora comprenderá el contrato narcisista como la pre-catectización del infans por parte del conjunto como voz futura, una anticipación de su rol y existencia que asegura la producción de su subjetividad. Ahora, si el sujeto es des-catectizado -no deseado o no deseable por el grupo-, esto repercutirá en él con la pérdida de toda certeza acerca de su origen, con ello, la posibilidad de encontrar un punto de apoyo para los enunciados que componen el discurso, perdiendo su posición de enunciación y en consecuencia des-subjetivándose.

### **3.3 La potencialidad paranoica**

La potencialidad paranoica, examina Aulagnier (2007), se caracteriza por tener como punto nodal el odio y la persecución. El odio, mantiene posición privilegiada en el delirio paranoico, se sitúa en los otros y se ejerce sobre el sujeto: “el objeto persecutorio no puede dejar un momento de respiro ni permitir tomar distancia, debido a que sólo existe mientras se ejerce contra uno su deseo de persecución que, en casi todos los casos, es vivido por estos sujetos como un deseo de destrucción” (p.261). La significación persecutoria en el delirio paranoico, por su parte, se caracteriza por su justificación en motivaciones inteligibles, razonables y sensatas. El sujeto tiene seguridad que se lo persigue porque posee un bien, material, sexual o ideológico que los otros envidian y, se pretende su eliminación ya que implica un peligro para el propósito de aquellos otros (Aulagnier, 2007). De esos otros, el perseguidor más peligrosos, por sus consecuencias, es el representado por un sujeto que forma parte del medio familiar. Aunque también puede ser la extrapolación de un conflicto caracterizado por una lucha a muerte y representado por una “clase” (p.277). Así, a diferencia del delirio esquizofrénico, el paranoico no se refugia en el autismo, sino que existe para un otro que no está ni para, ni con, sino en su contra.



Por lo tanto, la potencialidad Paranoica, nos dirá Aulagnier (2007), se caracteriza por: 1) la necesidad de no dejar lugar a la menor falla en su sistema, por tanto, la necesidad de no dejar la mínima duda al interlocutor, ya que cualquier falla “abrirá paso a una avalancha que arrastraría todo a un precipicio sin fondo” (p.260). 2) el odio es el concepto nodal alrededor del cual gravitarán todos sus sentimientos, reacciones y acciones (p.260). 3) El lugar que en su discurso detenta la pareja parental, fantasía de la puesta en escena primaria, en una posición conflictiva, que no es una simple proyección, sino una respuesta fantaseada de rechazo más que de reunificación (p.260-261). En consecuencia, el conflicto en la paranoia, vendría de la mano con la erotización de un enfrentamiento conflictivo como sustituto de la relación sexual en la pareja parental. Es así como conflicto y deseo se igualan y toman posición en la fantasía que tiene el sujeto acerca de su origen, entonces el sujeto sólo podrá conservar su razón de existir mediante el odio y el conflicto, ya que sin estos no hay un origen para él, solo podrá vivir con alguien a quien odiar y alguien por quién ser odiado.

Finalizando este punto, la denigración y la pérdida de un referente que le dé lugar en el discurso del conjunto al sujeto, pueden encontrar su sentido experiencial en algunos elementos que componen la potencialidad paranoica, donde el odio persecutor hacia el sujeto, y el odio del mismo sujeto, se sostienen a partir del conflicto y el deseo. En otras palabras, si existe un conflicto entre la pareja y el entorno social, el psiquismo puede concebir representaciones fantaseadas de rechazo, agresión o exclusión en relación a lo que aparece en la realidad social. Si esta pareja vive una opresión social denigrante, el conflicto tendrá influencia en la elaboración que el sujeto hace de los enunciados que permiten su identificación con el discurso social y cultural, de esto que la autora mencione que la realidad de la opresión social sobre la pareja desempeña un papel fundamental en el modo en que se elaboran los enunciados identificatorios, dado que “no es totalmente causal que la historia de las familias de gran parte de quienes luego serán psicóticos repita con tanta frecuencia un mismo drama social y económico: dicha realidad, que rompe con todo paréntesis, cumple un papel en el delirio” (p.159). Es entonces, el devenir de la constitución del contrato narcisista deficitario, un elemento importante al momento de definir la experiencia de padres y madres señalados como inhábiles, en quienes las significaciones denigratorias repercuten y encuentran formas de interpretación que puede afectar tanto a los padres y madres como a los hijos e hijas, y hacer emerger en el vínculo elementos de la potencialidad paranoica en los primeros y otros efectos en los segundos, haciendo de ésta un elemento transgeneracional.

### 3.4 El desmantelamiento del Yo como resultado de una experiencia extrema

Cabe preguntarnos ahora ¿cómo aparecen estos efectos en el sujeto, a causa de una experiencia denigrante?, o bien ¿cómo repercuten en el aparato psíquico del sujeto, aquellas experiencias que modifican la posición enunciativa de este en relación con los otros a causa de una experiencia denigrante?. Para Bleichmar (2010), la subjetividad es tanto producto del posicionamiento del sujeto –de cogitación, representación o pensamiento- ante sí mismo y los otros, como también del sujeto atravesado por el inconsciente en su articulación consciente de la propia experiencia. De esta forma, cuando hablamos de la posición de enunciación del sujeto, hacemos referencia a aquellos enunciados socialmente producidos o categorías ideológico-ideativas que sostienen la producción de subjetividades a partir de la significación que el sujeto hace de estos. Así para Bleichmar (2010),

“El yo es una masa identitaria en sentido estricto, provista de enunciados que transmiten valores y deseos de manera compleja – lo cual lleva a sus desarmonías internas, a sus conflictos inconscientes y situaciones dilemáticas-, tiene por función representar los modos coagulados con los cuales la subjetividad se instaura, el sujeto puede descubrirse, en cierto momento, en contradicción con su propia identidad asumida, vale decir con los enunciados autoconservativos -capaces de tomar la vicariancia de la vida por su cuenta- como los autopreservativos -permanencia de las nociones instauradas acerca de quién y qué es-“ (p.13)

En este sentido, plantea la autora, el yo puede estallar cuando ante él se presenta “lo inesperado atacante o lo impensable repetido” (p.13), situaciones extremas que ponen en crisis la autoconservación y la autopreservación del sujeto en razón de su posición tópica, en otras palabras, el estallido del yo se presenta cuando ciertas situaciones extremas ponen en peligro las lógicas que han estructurado su identidad en relación a los enunciados que socialmente le dan sustento, en resumen: el sujeto debe transar su identidad, sus bordes, sus convicciones ante la amenaza de perder lo que él ha significado de sí mismo. Esto es lo que Bleichmar (2010) llama des-ser o “desmantelamiento de toda defensa posible y sometimiento a la angustia de aniquilamiento representacional” ( p. 13-14)

Esta deconstrucción subjetiva puede aparecer sin que el sujeto se notifique acerca de lo que le está ocurriendo, por lo cual, el padecimiento puede producirse de “ forma larvada o

brusca” acompañada del proceso de estallido yoico, o simplemente como una forma de evitar el terror que causa la implantación de una nueva forma de subjetivación y una nueva forma de referenciarse. Ejemplo de esto, es la respuesta del sujeto ante la violencia de Estado, la denigración, el señalamiento y las enunciaciones descalificadoras, situaciones ante las cuales el sujeto busca formas de poder compensar el desequilibrio en su identidad, surgiendo una serie de elementos angustiantes o des-estructurantes de la realidad (como por ejemplo, la potencialidad paranoica, entre otras).

Un aspecto destacar en esta propuesta, es que las nuevas formas de enunciación, traen consigo nuevas formas relacionarse. De esto que la autora recalque el lugar del neoliberalismo y el remplazo de la solidaridad por la caridad, la reducción de la noción de semejante, la condena biopolítica y el remplazo de la felicidad como proyecto por una vida de goce inmediato (p.15). Esta producción de enunciados ideológico-ideativas y por ende de la subjetividad, se refleja también en el campo de la salud mental, donde se pretende naturalizar el sufrimiento psíquico renegando de su causalidad, dicho de otra forma, “empleando el mecanismo perverso de la *Verleugnung* lo cual no implica sólo la des-subjetivación del paciente” (p.16), sino también la imposibilidad de hacer surgir un saber en el proceso terapéutico, el cual como reemplazo -del saber- asume la reeducación o reencauzamiento como operaciones psicoeducativas y de rehabilitación, esto en sentido estricto, limita la posibilidad de realizar un relato, una historia, y con ello -borrando la historia- limita también la posibilidad de restituir el derecho vulnerado, al no permitir al sujeto resignificar, o representar de otro modo las vivencias y experiencias suscitadas. Sin memoria no hay historia, dice el refrán, entonces lo que se propone, es hacer emerger esas memorias, hacer consciente lo inconsciente, lo olvidado o lo no representado, así se hace posible la restitución del derecho que ha sido coartado, de otra manera, solo se busca enmascarar los hechos y subordinar el pensamiento al silencio, representante de la subordinación de la identidad y de la sedimentación que no hace posible la tramitación en sentido terapéutico.

### **Marco metodológico**

La búsqueda de una respuesta a nuestra pregunta se realizará a partir de un estudio de caso. El caso se revisa en contexto de la realización de una intervención psicosocial de carácter clínico a pacientes derivados al Centro de salud mental Casa del Cerro a solicitud de Tribunales de Familia, con objeto de fortalecer habilidades parentales y revinculación debido a la pérdida por orden judicial del cuidado de hijos e hijas. A lo largo de este proceso

con miras a una escucha analítica, surgen elementos que nos permiten caracterizar la experiencia subjetiva de pacientes con mencionadas características. Asimismo, se asume un compromiso con la confidencialidad y el anonimato del paciente, contando con su consentimiento informado.

Por lo tanto, se trata de un estudio de caso único y de carácter cualitativo, haciendo uso del caso como texto de análisis, con el objetivo de dar cuenta de qué caracteriza la experiencia de un sujeto, sujeto involucrado en el enmarañado tejido social, por tanto, una experiencia, que podemos hipotetizar como estigmatizante. De esta manera, con un fin esquemático, se comenzará definiendo el tipo de investigación que se realizará, para luego definir el modo de recopilación de datos.

### **1.1 Metodología de investigación**

Nuestra finalidad es recopilar información para determinar qué caracteriza la experiencia subjetiva de una familia. Se trata, entonces, de aislar una experiencia clínica. Asimismo, se trata de comprender no solo la historia individual, sino también colectiva y social. Por tanto, se trata de una investigación de carácter cualitativo.

De acuerdo con Flick (2007) la emergente pluralización de mundos vitales, la creciente individualización de las maneras de vivir, los patrones biográficos, las viejas desigualdades sociales en la nueva diversidad de medios, las subculturas, en fin, la multiplicidad de modos de vivir, requiere una nueva forma de abordar los fenómenos, de este modo, la investigación cualitativa adquiere relevancia al momento de estudiar las relaciones sociales, ya que presenta un modo de comprender las narraciones de forma limitada, local, temporal y situada.

Aquí adquiere relevancia la concepción de sensibilización, o bien conceptos sensibilizadores. Desde una metodología deductiva tradicional, las formas que adquiere una respuesta, en cuanto validación del modelo teórico puesto a prueba frente a datos empíricos, pierde relevancia al diferenciar los objetos de estudio. De este modo, los conceptos sensibilizadores vendrían de la mano con la localidad del objeto enfocado en contextos sociales, donde el conocimiento teórico vendría de antemano. Por ejemplo, si se propone estudiar los significados subjetivos que adquiere una experiencia en particular, propongamos: de estigmatización, esta adquiere un significado profundamente diferente dependiendo de si lo situamos desde la experiencia de un grupo de pobladores que han

levantado sus hogares con recursos limitados y una desigualdad supina, a la experiencia de un barrio acomodado.

Otro rasgo distintivo de la investigación cualitativa, de relevancia para nuestra investigación, es que esta supone que los hallazgos tienen un impacto de fondo social, de esto que Beck y Bonß (1989 en Flick, 2007) aseveran que los hallazgos científicos no siempre son llevados a las prácticas políticas e institucionales, o traducido en otras palabras, no siempre tienen el impacto que se espera de las verdades absolutas, dado que su carácter totalizador no pone énfasis en las diferencias a la base de cada fenómeno social estudiado.

Strauss y Corbin (2002), plantean que un análisis cualitativo no es un proceso de cuantificación de datos, pese a que muchas veces se utilizan datos estadísticos como referencia, con el fin de elegir qué población es más representativa en cuanto a la experiencia que se desea estudiar. Un análisis cualitativo, de acuerdo con los autores, se basa en entrevistas, observaciones, documentación y películas que representan la base para definir experiencia y características de un grupo o fenómeno en particular. De esta manera, por ejemplo, la teoría fundamentada se sostiene sobre la recopilación de datos de manera sistemática, con el fin de analizar y definir una teoría que surgirá de estos y que guardará una estrecha relación entre todos los elementos que la componen, en resumen: permite que la teoría emerja a partir de los datos, con el fin que nuestro estudio se parezca más a la realidad. El procedimiento que nos presentan es 1) construir teorías más que comprobarlas, 2) diseñar herramientas útiles para manejar los datos brutos, 3) ayudar a los analistas a considerar significados alternativos de los fenómenos, 4) ser sistemático y creativo al mismo tiempo y 5) identificar, desarrollar y relacionar conceptos y elementos constitutivos básicos de una teoría.

Del mismo modo, Flick (2007), menciona que la aplicabilidad de la teoría fundamentada tiene su función en el descubrimiento de teorías y no en su corroboración, las teorías se formulan sólo cuando el campo, la experiencia y las teorías de base se coagulan, el propósito “no es reducir la complejidad desglosando las variables, sino al contrario aumentarla incluyendo el contexto” (p.56). Cabe destacar que para Flick, esta modalidad de investigación debe adoptar una actitud de atención flotante. Es más, si tensionamos podemos decir que una gran parte del psicoanálisis sistematiza sus hallazgos de esta manera, Freud venía de la práctica médica dotado de una teoría, y es la experiencia de base la que le permite descubrir/inventar la teoría del inconsciente, luego sus continuadores

a través del desarrollo profesional de sus casos, y la indagación en estos, permite ampliar la teoría, la cual se mantiene hasta hoy en debate. Podemos desprender de esto que no es que se busque probar la existencia del inconsciente, sino que es la práctica la que corrobora la teoría y su aplicación.

Detengámonos en un último punto para no extender esto más de lo estrictamente necesario. Siguiendo con las palabras de Flick (2007), los rasgos comunes entre las diferentes posiciones de la investigación cualitativa son: 1) La *Verstehen* como principio epistemológico, la comprensión de la visión de un sujeto, el curso de situaciones sociales, conversaciones y discursos, reglas culturales, que se expresan en conocimientos. 2) La reconstrucción del caso como punto de partida, donde el caso se entiende como el punto de vista de una interacción delimitada local y temporalmente, un contexto social o cultural específico en que se desarrolla un acontecimiento. 3) La construcción de la realidad como base, entendida como el modo en que los casos se construyen a partir de una realidad, es decir, como la realidad es definida por diferentes actores. 4) El texto como material empírico, se comprende como el proceso en el cual se reconstruyen casos, con la finalidad de producir un texto desde el cual se pueda operar de forma analítica, a saber: el registro y la transcripción de la interacción que reconstruye las estructuras de significación latentes en la experiencia estudiada.

## **1.2 Relato del caso y viñetas**

Es importante definir, en este acápite, el posicionamiento teórico-práctico de esta memoria, puesto que no solo hablamos de recopilar datos y de construir un texto con ellos, hablamos también de la experiencia clínica de un sujeto. Dado que todos los casos y experiencias que se revisarán a continuación se sitúan desde un posicionamiento o más bien una escucha analítica, se hace necesario y pertinente definir que es un caso para el psicoanálisis, y como el procedimiento de la construcción de un caso implica también el lugar que ocupa el sujeto a partir de su experiencia clínica.

Primero, ¿qué distingue al estudio de caso de otros métodos de obtención de datos? ¿por qué lo utilizamos? Y ¿qué es un estudio de caso? La primera pregunta nos plantea la necesidad de definir nuestro objeto de estudio, ¿es un sujeto, un grupo o una familia? Hablamos de singularidad y experiencia. Wainer (2012), propone que la validez y pertinencia de estudios de caso en psicología clínica (desde el posicionamiento que sea), se encuentra en la necesidad de formular historiales clínicos. Sin embargo, debemos hacer

la distinción entre un estudio experimental donde se pretende comparar grupos control y experimental, de un estudio de caso. Cuya característica es que permite investigar respetando las condiciones en las cuales se desarrolla la práctica clínica, es decir, respetando el contexto y el intercambio que tienen habitualmente terapeuta y paciente. Es decir, no somete al estudio en cuestión, a medidas que interrumpen el proceso clínico, y en este sentido, respeta también la ética y la transferencia en contexto psicoanalítico. Estas últimas aseveraciones contestan también nuestra segunda pregunta, nuestra investigación aborda la experiencia clínica, por tanto, todo aquello que se encuentra tras ella, entiéndase encuadre, condiciones del tratamiento, contexto, transferencia y ética. Nuestra tercera pregunta puede ser contestada a partir del modo en que abordamos las elaboraciones subjetivas y singulares de un sujeto, en cuanto contamos con testimonios que nos permiten evidenciar cualitativamente su condición de vida, su experiencia en contexto clínico, un estudio de caso vendría a ser una categoría de análisis que permita objetivar hechos de la realidad y establecer así una dimensión de la experiencia clínica (Sánchez, 2016).

### **1.3 Uso de Viñetas**

El uso de Viñetas comenta Spencer (2014), se basa en una descripción escrita, breve y cuidadosa de una persona o situación, que tiene por finalidad simular y mostrar a través del texto, una serie de situaciones del mundo real. De acuerdo a esta descripción de la viñeta, su uso tiene por objeto analizar sistemáticamente los efectos y variaciones experimentadas por la o las personas, así, menciona el autor, es posible examinar las características y variaciones en la narración que posteriormente será nuestro texto de análisis, por ejemplo, al estudiar e identificar qué elementos de la experiencia de un paciente surgen a lo largo de su tratamiento, eligiendo lo más demostrativo del texto producido a base de los datos recolectados para la investigación.

Miari y Fazio (2016), consideran que el uso de viñetas se debe a la necesidad de expresar dificultades en el análisis, se contraponen a la extensa construcción de historiales clínicos, en cuanto a extensión, pues supone una forma corta de relato que busca exponer hechos memorables, de fácil transmisión y extraídos de una sesión en particular. Asimismo, el uso clave de viñetas se corresponde con la necesidad de dar cuenta de las intervenciones del analista y el curso del tratamiento.

Los criterios de selección de las viñetas surgen desde el proceso terapéutico en curso y el historial clínico, con el fin de recabar información relevante acerca de la experiencia de

pacientes en las situaciones descritas con anterioridad. De esta manera, las viñetas seleccionadas están ceñidas a fenómenos de: señalamiento, estigmatización, descalificación y denigración de un sujeto o grupo familiar, afectos relacionados a la soledad y la falta de redes de apoyo, relación de estos con contextos judiciales y relaciones al interior del núcleo familiar.

#### **1.4. Procedimiento**

i. Desarrollo de caso y viñeta.

Se busca desarrollar un relato breve y conciso que dé cuenta de los enunciados emergentes del proceso terapéutico.

ii. Elección de criterios de análisis

Se busca determinar criterios de análisis a partir del desglose del relato de caso en enunciados, los cuales, a su vez, serán agrupados en subcategorías emergentes y relacionados con la teoría revisada, las cuales son, también, agrupadas en dos grandes categorías que facilitan la construcción de una respuesta para nuestra pregunta.

iii. Análisis a partir de la teoría y los objetivos específicos de la investigación

Se desarrollan dos cuadros referentes a dos grandes categorías de análisis llamadas “señalamiento” y “experiencia” (ver cuadros N°1 y N°2 en sección Anexos), en los cuales se desglosan las subcategorías de análisis definidas compuestas de enunciados extraídos del relato del caso. A partir de esto se construye una pequeña reflexión que posteriormente se contrastará con los objetivos específicos y finalmente con nuestra conclusión.

iv. Conclusión.

Se da cuenta de los resultados de esta investigación a través de la correlación de los datos obtenidos en el desarrollo del relato del caso y su análisis posterior, en contraste con la teoría expuesta.



### Relato del caso

El objetivo de la exposición del siguiente caso es mostrar la experiencia de un paciente en relación a los elementos propuestos anteriormente: señalamiento, transparencia, estigma, soledad, tabú, denigración, entre otros. A partir de los procesos judiciales sostenidos para ser separada de su hijo, y que se ha descrito como una situación de vulneración de derechos.

María<sup>4</sup> es una mujer de 46 años, de profesión tecnóloga médica hace aproximadamente 15 años, ejerciendo esta actividad en una clínica universitaria desde mediados del 2015. De acuerdo a lo informado por ella, no padece enfermedades crónicas, ni tampoco tiene antecedentes de tratamientos psicológicos o psiquiátricos hasta antes de su ingreso.

Durante el año 2021 María es derivada al Centro de atención psicológica Casa del Cerro por Tribunales de Familia, a causa de lo que ha sido descrito como una vulneración del derecho a la niñez. Específicamente, se habla de una transgresión en la esfera de la sexualidad por parte de quien fuera pareja de María en ese entonces, Miguel, hacia su hijo Tomás de 11 años.

Al considerar, Tribunales de Familia, que ella no presta credibilidad al relato de su hijo ni propicia la cesación de los actos constitutivos de vulneración, se decide otorgar el cuidado personal del niño a su abuela Lucia de 66 años, mientras que María y el padre de su hijo, Julio, mantendrían visitas semanales los días sábados y domingo respectivamente, siempre bajo supervisión del familiar responsable.

La derivación, por consiguiente, tiene como objeto realizar una terapia enfocada en fortalecer sus habilidades parentales, su rehabilitación parental, propiciar la revinculación con su hijo, además de trabajar en sus propias problemáticas y necesidades.

La familia de María está compuesta por su madre Lucia, su padre Juan, su hijo Tomás, el padre de Tomás, Julio, su hermana Luz y hasta tiempo después de la intervención, Miguel, pareja de María y quien ha sido descrito como agresor de Tomás. Cabe mencionar que

---

<sup>4</sup> Con el fin de asegurar el anonimato de la paciente con quien se trabajó esta investigación, los nombres tanto de ella como de las personas involucradas, así como también los lugares a los que se hace referencia, han sido remplazados. Por otro lado, el nombre de las instituciones referidas se ha mantenido, con el fin de mostrar la relación que estas tienen en el desarrollo del caso y de esta investigación.

durante el tiempo en que se desarrolla esta terapia, María continuaba viviendo con Miguel y era considerado, por ella, parte importante de su familia.

En lo que concierne a su biografía, podemos describir ciertos elementos que pueden ser de importancia para nuestra investigación. María nace en cercanías del área metropolitana de la ciudad de Temuco en el seno de una familia campesina. Su abuelo, cuidador de un fundo cercano a la ciudad contrata a su padre, Juan, quien conoce a Lucia mientras trabaja en dicho lugar. Al poco tiempo Lucia, embarazada de María, emigra junto a Juan a la ciudad en búsqueda de mejores oportunidades laborales.

María recuerda su infancia como un periodo de mucha precariedad y pobreza, considerando la relación de sus padres como “tóxica, conflictiva, con infidelidades, secretos, mucha violencia” en sus palabras:

*“Vivíamos en piezas prestadas con piso de tierra, en ese tiempo mi hermana chica ya estaba, yo soy cinco años mayor. Mi papá en ese tiempo tenía mala cura (sic), tomaba y se volvía loco, le echaba la culpa a mi mamá por haberse embarazado tan joven, una vez nos persiguió con una escopeta, nosotras nos tiramos al piso y nos escondimos hasta que se quedó dormido. Se enojaba porque mi mamá echaba a sus amigos, y claro si intentaron varias veces abusar de nosotras, especialmente de ella, nosotras cachamos (sic) varios años después que pasaba”*

Hoy sus padres continúan viviendo en el mismo terreno pero en diferentes casas, pese a estar separados hace aproximadamente 10 años, “son amigos”, dice María.

Al pasar los años, recuerda María, cambiaron de ciudad varias veces hasta llegar a Santiago. Sus padres comienzan a trabajar como cuidadores y funcionarios en un colegio donde les suministraban una casa dentro del terreno. Conoce a sus primeras amigas, las hijas de un funcionario y del director.

*“A las niñas les gustaba jugar conmigo, seguimos hablando, ya todas somos profesionales. En ese tiempo, me acuerdo, era buena para los combos, pero me aguantaban, era como un juego porque después volvían a buscarme, hasta hoy se acuerdan como nos pegábamos hasta quedar llorando, yo les tiraba el pelo, las trencitas, ese era el juego”*

Al finalizar su educación media, María conoce a Julio, mientras ambos trabajan en una tienda de retail. Poco tiempo después comienzan a vivir juntos en una habitación del centro de Santiago. María comienza a estudiar mientras Julio trabaja como guardia.

Luego de tres años de tratamientos de fertilidad nace Tomás, un hijo deseado y planificado por ambos. Debido a las dificultades económicas y el escaso tiempo libre con el que contaban, ambos deciden vivir con Lucía en un pequeño departamento en el mismo terreno donde viven ambos padres de María. De este modo mientras los padres de Tomás se encontraban en sus respectivos empleos, Lucía cuidaba del niño.

Con el pasar de los años María y Julio deciden ser padres nuevamente, sin embargo, la joven madre sufre un aborto espontáneo a los 5 meses de gestación. Esto, de acuerdo con el relato de María, va debilitando su relación. Julio, quien en ese entonces trabajaba como guardia en la municipalidad de Santiago le es infiel, en palabras de María:

*“Todo inició cuando Julio era guardia en la municipalidad de Santiago, trabajaba de noche, siempre llegaba perfumado, bañado, con ropa y zapatillas nuevas. Ahí fue cuando comencé a sospechar que era infiel. Me di cuenta y se lo dije, me contó que estaba con dos mujeres. Me di cuenta, tengo la suerte de tener esa habilidad, me doy cuenta de la intención de las personas, ya me ha pasado otras veces, como cuando iban a estafar a mi papá, yo me di cuenta y enfrenté al caballero. Al final Julio estaba con dos mujeres, las dos estaban embarazadas. No me quedó otra que separarme, quería llevar la fiesta en paz así que quedamos como amigo, yo empecé a ser cómplice, a ayudarlo con estas otras dos niñas, ya se había terminado hace rato -comenta refiriéndose a su relación matrimonial- no me dolió tanto que me haya engañado, me dolió que no me reconociera como la madre que soy, él tampoco estuvo ni como hombre ni como padre -dice refiriéndose al proceso judicial que experimentaron como familia-“*

Luego de esta experiencia María decide volver definitivamente a vivir con Tomás en casa de Lucía. Tanto para María como para su madre era más cómodo vivir juntas y dedicarse ambas a la tarea de cuidar a Tomás, sin embargo, ambas comienzan a tener roces. En ese entonces, relata María, Lucía buscaba constantemente ocupar su lugar como madre de Tomás, infantilizándola y llamándola niña cuando se refería al modo en que ella se ocupaba de su hijo. Parte de un relato que ella repite en varias ocasiones durante las sesiones, el

cual provoca altos montos de angustia, se da mientras ambas cuidaban al niño de una influenza:

*“Tomás estaba con influenza, tenía mucha fiebre y pasaba muy mala noche, yo le puse papas en la frente, que es como un remedio del campo para controlarla. Me quedaba durmiendo con él todas las noches y aproveché de tomarme unos días en el trabajo. Estaba super cansada, porque pasaba toda la noche ahí con él, tenía tercianas, entonces pasaba muy mala noche. En un momento lo vi mejor y me fui a acostar a mi pieza, me acuerdo que estaba muy cansada. Cuando me desperté estaba ella con Tomás, estaba todo transpirado, entonces -refiriéndose a lo que Lucia le dijo- por qué no te quedaste con el niño, me dijo, mira esta todo mojado, le va a dar una neumonitis y tu durmiendo, eres tan egoísta. Me sentí humillada frente a mi hijo, me hizo sentir muy mal”*

María recuerda que Lucia lleva a Tomás a dormir con ella, mientras se queda en su habitación comenta seguir sintiéndose humillada y lamenta haber perdido la intimidad con su hijo.

Tiempo después María conoce a Miguel, comienzan a salir y conocerse. Ella lo define como una persona honesta y trabajadora, con quien comparten gustos musicales, comida y ambos tienen hijos. Al comentar esto, María recuerda cómo debía pedirle permiso a su madre para salir con Miguel, solo podía salir los días sábados mientras Julio visitaba a Tomás, haciéndole saber a Lucia que haría con él, donde irían y a qué hora volvería, comenta:

*“Siempre me decía: tú sabes lo que quieren los hombres, y el hombre se nota que quiere. Tenía que contarle todo, ella se quedaba con Tomás, fue como si volviera a tener 15 años y andar dando explicaciones, pidiendo permiso”*

Luego de una serie de roces y fuertes discusiones con su madre, María decide vivir en otro lugar junto a Tomás. Su situación económica le permitía comenzar a comprar una casa, buscando en las cercanías del hogar de su madre con tal de facilitar los cuidados de Tomás, considerando que tanto el niño como Lucia querían permanecer juntos. Sin embargo, decide mudarse a Buin donde las casas eran más grandes y económicas. María invita a Miguel a ser parte del proyecto, lo cual acepta. María, Tomás y Miguel vivirán juntos durante poco tiempo. Los conflictos se acentúan después de la mudanza.

*“La Luz me decía que no me fuera, que mi mamá iba a pasarlo muy mal, se iba a deprimir sin Tomás, incluso ella me pidió que le dejara al Tomás, que me fuera sola e hiciera mi vida. Ellas siempre pensaron que no era capaz de cuidar a mi hijo, al final lograron quitármelo. Tomás nunca se sintió cómodo con el cambio, me golpeaba en el estómago pensando que estaba embarazada de Miguel, hablamos acerca de un hermano, de formar una familia, pero nunca quiso a Miguel, cuando se quedaba con él era un infierno”*

Finalmente deciden que Lucia retiraría a Tomás del colegio, quedándose con él durante la tarde y luego María pasaría por él para volver a su hogar. Durante poco tiempo su rutina fue de ese modo, pese a las complicaciones y extensos viajes que debían hacer. Fue durante ese periodo, comenta María, que es notificada telefónicamente por la inspectora del colegio acerca de la situación judicial en la que se encontraba. Por resolución de Tribunales de Familia solo Lucia o el padre de Tomás podrían retirar al niño del colegio, debido a que ellos son sus tutores legales.

*“Me fui corriendo al colegio, estaba mi mamá y Julio, ni siquiera me hicieron pasar a una oficina, me lo dijeron en la calle, en la entrada del colegio, tampoco dejaron que me acercara a Tomás, yo no sabía que estaba pasando, fue la humillación máxima y me nublé, solo lloraba y agarraba a mi mamá de los brazos y la zamarreaba gritándole por qué me hizo eso -agrega- ellos saben cómo soy, nunca abandonaría a mi hijo, nunca lo descuidé. No recuerdo haberla amenazado o pegarle como dicen los informes”*

De acuerdo con su relato, durante esos días se entera que la demanda correspondía a la vulneración de derecho que había sido cometida por su pareja hacia su hijo mientras él cuidaba del niño durante las tardes, cuando María se encontraba trabajando, y que ella estaba comprometida por no haberlo protegido.

*“Fue como un balde de agua fría -relata María- nadie me contestaba, tampoco me abrían las puertas, la única forma que tenía de ver a Tomás era en una esquina escondida cuando lo llevaban al colegio, no me dejaban acercarme. Miguel tiene orden de alejamiento. No podía creer nada de lo que decían, no podía confiar en nadie, estaba sola”*

María temía ser juzgada por su entorno, perder su empleo y amistades, por lo cual nunca mencionó los hechos a otras personas. Solo contaba con Miguel, quien nunca cesó de repetirle que lo descrito en la acusación era mentira y que debían buscar una forma de solucionarlo, ya que afectaba directamente su empleo y relación.

Al ser consultada acerca de su experiencia durante ese periodo, ella menciona no encontrar una explicación para lo sucedido, fue como si la hubieran golpeado en el estómago hasta quitarle el oxígeno, menciona. La única explicación que logró concebir fue que su madre y hermana planificaron todo como una forma de lograr que Tomás se mantuviera al cuidado de Lucia.

Durante el Juicio relata haber sido incapaz de defenderse, aceptando todo los hechos que habían sido relatados. Sin poder mirar a nadie ni tampoco referirse a lo sucedido, solo acató las medidas cautelares, sólo podría visitar a Tomás los días sábado bajo supervigilancia durante cuatro a cinco horas, mientras que julio mantendría sus visitas los días domingo, Miguel no podría acercarse a Tomás ni a su abuela, siendo ella su tutora legal desde entonces. Esta instancia, de acuerdo a la experiencia de María, es considerada injusta y causante de una persecución constante hacia ella y su pareja.

*“¿Por qué Julio podía ver y llevar a Tomás a cualquier lado, a casa de su pareja y a estar con sus otros hijos si nunca estuvo con él, si él tampoco estuvo para protegerlo? - a lo cual agrega- yo acepté no más, era la única forma que podía estar con el Tomás. Después de eso empezaron a llamar para amenazarnos, a mí me llamaban por servicios de prostitución, obvio que eran Julio y mi hermana, nos odiaban, fuimos a la PDI pero al final tuvimos que cambiar los números de teléfono, yo tenía miedo de las consecuencias que podría tener esto en mí trabajo, habían perfiles de Facebook donde se ofrecían productos y servicios sexuales con mí nombre y datos, todo eso fue denunciado y al final no quedó en nada”.*

Durante ese periodo de tiempo María dice haberse sentido profundamente sola, dejando de hablar con sus amigas y amigos, compañeros de trabajo y familiares. Encontrarse con personas de su entorno le producía malestar, sentía que podía ser atacada, que era observada o que al hablar se le podía escapar algo que dejará en evidencia la situación que estaba viviendo:

*“Estaba sola, sentía que no podía confiar en nadie, miraba a Miguel y no sabía qué pensar, no encontraba que él fuera capaz de algo así, pero pasó por algo. No podía dormir, me costaba quedarme dormida, sentía constantemente una presión en el pecho, sentía que en cualquier momento podía pasar algo”*

En las sesiones posteriores María comienza a profundizar y problematizar en torno al lugar de conflicto en el cual se encuentra Tomás, preguntándose acerca de los motivos que lo llevaron a desarrollar el relato de vulneración, se pregunta especialmente por sus razones, necesidades e intereses. Esta instancia se ve acentuada por la entrega de los informes y avances realizados por el programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (desde ahora PRM), donde estaba siendo atendido Tomás, los cuales María es incapaz de leer a causa de su contenido.

Durante las sesiones venideras se comienza a definir y detallar una demanda de parte de la paciente, debido a que, pese a los intentos que había realizado, le era imposible revisar el contenido de dichos informes y documentos. Esta solicitud, la de ser acompañada a traducir y simbolizar el contenido de los informes, se desarrolla durante las siguientes sesiones considerando que la lectura no se realizaría de forma personal por el terapeuta, sino por ambos -terapeuta y paciente-. Estas lecturas se desarrollaron de forma detenida, puntualizando y problematizando en torno a los elementos que aparecen durante el proceso.

Un primer elemento a considerar, durante esta fase del tratamiento, es la falta de credibilidad que presta María al relato de vulneración de su hijo Tomás. En concordancia con su discurso inicial María plantea la idea de un robo, culpando de la situación a su madre y a los productos de su imaginación, considera que con ayuda de su hermana Luz, todo el proceso judicial responde al deseo de su familia por alejarla de su hijo para mantenerlo al cuidado de Lucía. Al respecto, María asevera:

*“No me puedo sacar de la cabeza lo que dijo mi mamá y mi hermana, que haga mi vida y deje al Tomás con ella. El documento que le pasé dice negligencia, habla de que no le creo, pero para mí, al menos, lo que se dice que pasó es mentira, para mi es un invento de mi mamá y la Luz, son cosas que ella se imagina por la vida que tuvo, ella siempre quiso un hijo que estuviera con ella, que fuera el hombre de la casa, y por eso se quiere quedar con Tomás, por eso quisieron quitármelo desde un principio”*

Otro punto a recalcar en relación a los documentos presentados por la paciente, es que ella no asiste a las entrevistas y presta resistencia a participar del proceso realizado en PRM. Al respecto María comenta que nunca la han llamado, más aún, la han excluido de todas las instancias de participación. En su opinión se debe a que su madre, hermana y el padre de Tomás, han hecho todo a su alcance para que ella no acceda a dichas instancias.

*“Me tratan como si estuviera enferma, como si tuviera que estar aislada, y yo nunca he sido como ellos dicen que soy. Ellos me dejan como si fuera una muy mala persona, pero jamás se han comunicado conmigo. yo no me acuerdo de haberle pegado a alguien, menos haberla amenazado o maltratado”*

Al ser consultada acerca de esto, María busca rápidamente en los informes leyendo un extracto donde se habla acerca de su control de impulsos y de su constante ejercicio de la violencia psicológica y física contra su madre. Mientras se desarrolla esta instancia María recuerda un momento específico durante el primer cumpleaños de Tomás luego del inicio del proceso judicial, al cual acude a solicitud de su hijo. Refiere al ambiente como hostil, comentando que las miradas la perseguían a la espera de ser juzgada. Al desarrollar el relato de esta escena María rompe en llanto, menciona haber sido interrogada por su hermana, sintiéndose profundamente ofuscada.

*“yo estaba mirando a los niños en el patio cuando llega mi hermana y empieza a interrogarme, me pregunta por qué no le había creído a Tomás. Estaba tensa, como si hubiera estado esperando que alguien me dijera algo, en ese momento la empuje e intente ahorcarla, ahí llegó Tomás a preguntarme qué estaba pasando, pidiéndome que me fuera, mi mamá estaba llamando a carabineros. Yo solo quería llevar la fiesta en paz, recuperar los momentos con mi hijo, pero la embarré”*

Al finalizar la lectura del primero de tres informes, María comienza a problematizar en torno a la figura de su madre. Comienzan a aparecer, en sus relatos, momentos y experiencias de violencia y pobreza, escenas donde Lucía aparece como una mujer profundamente afectada por el abuso sexual y dispuesta a defender a sus hijas en silencio, incluso a dejar todo por darles bienestar durante la niñez. En sus palabras:

*“Yo habría hecho lo mismo de haber pasado por todo eso, nunca nos contó nada hasta cuando ya fuimos grandes, nos encerraba en la pieza cuando pasaban cosas entre ellos dos (refiriéndose a sus padres), en contra de su voluntad claro. Me acuerdo*



*cuando vivimos en Chillán y un viejo en un negocio me invitó a pasar a su casa, yo no cachaba nada, quería hacerme cosas y ahí llegó mi mamá, me sacó del brazo gritándole al viejo cochino, a los días nos fuimos de ese lugar. Siempre estaba pendiente de nosotros, de que pudiéramos jugar tranquilas, que no nos miraran, yo tengo los ojos de color entonces todos me miraban, durante la adolescencia también. No me imagino por todo lo que tuvo que pasar. Pero Tomás no soy yo, las condiciones son otras, imagino que por todo eso ella le dijo al Tomás que dijera todo eso, como para cuidarlo”*

Otro momento relevante en su relato donde, de acuerdo a su experiencia, se deja notar su posición de exclusión con respecto a los otros miembros del grupo familiar, tiene lugar en el colegio de Tomás. Cabe destacar que en ese momento, María, comienza a acercarse más a su madre e hijo, retirándolo del colegio, participando de las reuniones de apoderado, apoyándolo en diversas actividades escolares y ocupándose de su salud.

En dicho contexto, durante una conversación con la profesora de Tomás, debido a que requiere de apoyo en algunas asignaturas como matemáticas, ella le comenta acerca de un paseo donde están invitados los apoderados y familiares cercanos, sin embargo, ella no es invitada, ni tampoco se le ha mencionado nada al respecto.

*“No soy la apoderada, pero soy la que se dedica a acompañar a Tomás en sus tareas, veo que las haga, lo llamo todos los días para saber si necesita apoyo en algo, si tiene sus materiales, su colación, si ha ido al médico, si necesita algo, soy yo quien paga, con decirle que le contraté hasta un profesor particular. Me tienen como una hermana mayor que ayuda a cuidarlo. Nadie entiende lo que significa haber perdido el día a día con el Tomás, me siento desamparada, sin ayuda de nadie, yo intento darle hábitos que mi mamá no, como no comer con la mano, pero no tengo espacio para hacerlo menos si me consideran una mentirosa”*

Durante los últimos meses de invierno María relata pasar más tiempo en casa de su madre junto a Tomás, realizando actividades recreativas y relacionadas a sus necesidades escolares. Tomás comienza a ir a un psicólogo, debido a lo que María considera un mutismo selectivo, retraimiento en el colegio y pocos amigos. Menciona que al tener tiempo a solas han logrado hablar más, no tocan temas relacionados al proceso judicial por el que pasan, sino acerca de sus intereses, sus dudas, sus gustos. Respecto a su madre menciona pocas conversaciones, solo tocan temas relacionados a los cuidados de Tomás.

*“Ella me causa como repulsión, no sería capaz de abrazarla por ejemplo, no me nace, se que tampoco ella quiere”*

Al ser consultada acerca de lo que ella quiere, menciona:

*“Quiero volver a vivir con mi hijo, dedicarme a él, a sus necesidades, participar en las actividades del colegio, aunque tenga que soportar a mi mamá nuevamente”*

El relato de María cambia abruptamente cuando se le solicita una entrevista con la asistente social de PRM a cargo del caso de Tomás. Según comenta, es su oportunidad de dar a conocer su versión de los hechos. El informe emitido con la finalidad de egresar a Tomás de la intervención en PRM, posteriormente, dará cuenta de la disposición de la paciente a colaborar y problematizar en torno al relato de vulneración de derecho realizado por el niño, abriendo espacios de diálogo en torno a la posición de conflicto en la que se encuentra. En otras palabras, se pone en el lugar de su hijo. Al respecto comenta:

*“Hasta que empecé el tratamiento nadie me había escuchado ni acompañado en esto, nunca tuve la posibilidad de hablar con nadie, tampoco de pensar las cosas claramente, estaba en automático”*

Según relata, durante la entrevista ella logra estructurar un relato acerca de su experiencia, preguntándose por qué Tomás desarrolla dicho relato durante la entrevista, menciona haberse puesto en el lugar de su hijo, dando a entender que sus razones deben haber tenido algún sustento. Seguido de esto, María comienza a considerar el sentido de desprotección como un elemento que aporta sustento al relato de Tomás.

*“Claro, si yo me sentí así de mal porque nadie me creía ni me escuchaba, imagino como debe haberse sentido Tomás, si es un niño, se debe haber sentido solo, pasado a llevar, abandonado”*

Considerando los afectos y sentimientos de Tomás, María comienza a problematizar en torno a lugar de conflicto que detenta su hijo en relación con su madre, dando cuenta que no es un objeto en disputa sino una persona y, ante todo, un niño que merece el cuidados y gozar de integridad psicológica y física. Con respeto a su madre, durante las sesiones posteriores, continúa apareciendo como una figura tanto persecutoria como castigadora que desea ante todo hurtar a su hijo, agregando:

“Pese a todo lo que ha pasado, nada cambia el hecho que ella me quitó a mi hijo”

En la actualidad, las medidas cautelares sobre María continúan vigentes. Tanto ella como Tomás se encuentran a la espera de una resolución por parte de Tribunales de Familia. Sin embargo, ella y su madre comparten los cuidados de Tomás a diario, originándose instancias extrajudiciales de acuerdo mutuo, donde ella y su hijo pueden vincularse durante las tardes, en la salida del colegio, o bien en actividades recreativas como salidas al cine, parques y museos, durante los días de la semana.

### **Análisis y discusión**

Este acápite tiene por finalidad revisar lo expuesto hasta ahora a partir de las categorías de análisis, las subcategorías y los enunciados emergentes del relato del caso de la paciente María (ver cuadros N°1 y N°2 en sección Anexos), ello en relación con los objetivos específicos planteados al inicio de esta investigación. Cabe destacar, en esta instancia, que consideramos enunciado “como apropiación ideológica-ideativa de los modos con los cuales el instituyente produce subjetividad” (Bleichmar, 2010, p. 13).

1. Nuestro primer objetivo específico hace directa referencia a nuestra pregunta, busca - en resumidas cuentas- comprender las características de la experiencia de padres o madres señalados/as como inhábiles para la crianza y el cuidado de sus hijos, a través del caso estudiado. Para responder a esto, primero, debemos considerar los elementos que nos permiten caracterizar el señalamiento. Posteriormente podremos caracterizar su experiencia subjetiva a partir del estudio de caso presentado y de lo desarrollado en el cuadro N° 1, acerca de la categoría de análisis “señalamiento” (Cuadro N°1.).
  - i. Se considera sujeto de señalamiento a madres (y, a veces, a padres) por su inscripción en el campo de la documentación, y con ello, su individualización, descripción, identificación, señalamiento y visibilidad en intuiciones y dispositivos jurídicos, psicosociales, educacionales, su entorno familiar y vecindad. Esto se demuestra a partir de la aparición de enunciados referentes a instituciones como Tribunales de Familia y Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM), y a procedimientos técnicos como informes a Tribunales de Familia y avances terapéuticos.

- ii. Se considera, además, sujetos de señalamiento a aquellas personas que, a causa de éste, han perdido su identificación con el resto del grupo, siendo considerados desviados y portadores de un malestar por su transgresión a la norma y el tabú. A causa de esto se les considera excluidos y aislados del grupo hasta hacer patente su expiación. Cuestión que se manifiesta a través de enunciados como: "yo nunca he sido como ellos dicen que soy", "me tratan como si estuviera enferma" y "estar aislada" (Cuadro N°1).
  - iii. Asimismo, son considerados sujetos de señalamiento quienes, por su condición judicial, han sido signados bajo un modelo de enunciación descalificatorio sustentado a nivel institucional y social, lo cual trae consigo una serie de significaciones denigrantes acerca de la parentalidad. Hablamos de significaciones denigrantes debido a que, por su carácter, estos enunciados, afectan directamente al modo en que el sujeto se identifica a sí mismo en sociedad, lo cual se pone en entredicho a partir de estos. Esto se sostiene a partir de enunciados como: "no reconocer su calidad de madre", "una mala persona", "una mentirosa", "egoísta".
  - iv. Por consiguiente, la experiencia subjetiva del sujeto señalado como inhábil para el cuidado y la crianza de sus hijos, está marcada por los efectos de significaciones denigratorias provenientes de un modelo de enunciación descalificatorio, el cual es utilizado por instituciones chilenas que históricamente se han referido a las personas menos favorecidas de la sociedad como portadores de un malestar y con ello de un estigma. Esto modifica la posición identitaria del sujeto frente a otros miembros de la sociedad a través de su inscripción dentro del campo de lo documental, a saber: dentro de las instituciones y dispositivos que operan sobre ellos, señalándolos, describiéndolos, identificándolos y haciéndolos totalmente visibles al Otro.
2. Ahora, es altamente probable que una persona que se encuentra vinculada con sus hijos, la sociedad, la familia, el trabajo y los amigos, padezca psíquicamente al vivenciar la experiencia antes descrita. Con ello entramos a nuestro segundo objetivo específico, el cual hace referencia a las consecuencias que tiene en el aparato psíquico, la experiencia de ser un padre o madre señalado como inhábil para el cuidado y la crianza de sus hijos. En esta instancia podríamos traducir nuestro objetivo en forma de pregunta: ¿Qué sucede en el aparato psíquico de las personas cuando el campo de lo social no les da sustento identificatorio? ¿Qué sucede cuando se sustrae la connotación

de madre o padre a un sujeto, o bien, cuando se desmantela el piso sobre el cual los sujetos viven y se experimentan como parte de la sociedad? Para mostrar este punto, nos sostendremos en la teoría de orientación psicoanalítica y en el Cuadro N°2, donde se exponen los enunciados emergentes a partir de la categoría de análisis: Experiencia.

- i. Si consideramos la experiencia social del sujeto señalado judicialmente como una vivencia de desestructuración subjetiva y por ende identitaria, podríamos también plantear que el desmantelamiento del Yo (Bleichmar, 2010), trae consigo una serie de respuestas del sujeto frente a la nueva posición que ocupa socialmente. En otras palabras, podemos considerar la emergencia de una potencialidad paranoica como respuesta a la significación denigrante que opera sobre él. Mecanismo a través del cual busca evitar el conflicto y seguir sosteniéndose en un sistema social que amenaza constantemente con su desorganización.
- ii. Podemos desarrollar esta idea a partir de una serie de enunciados extraídos del relato de la paciente M, los cuales dan cuenta de una posición defensiva del Yo en cuanto al correlato social que la define como vulneradora. Enunciados como “nada cambia el hecho que ella me quitó a mi hijo”, “finalmente lograron quitármelo”, “busca ocupar su lugar de madre”, “Habían inventado todo”, dan cuenta de lo que hemos llamado significación persecutoria, lo cual tiene su correlato teórico con la noción de potencialidad paranoica de Aulagnier (2007), donde el sujeto como resultado de una confusión entre deseo y conflicto respecto a su origen, caracteriza a otro, en este caso un miembro de su grupo familiar -su madre-, como la presencia persecutoria que busca arrebatar de su lado un objeto preciado, su hijo.
- iii. Asimismo, es posible dar cuenta de la existencia enunciados relativos odio que ella expresa en relación con esta imagen persecutoria de su madre: “ella me causa repulsión” o “no sería capaz de abrazarla”, son elementos demostrativos de uno de los ejes nodales de lo que Aulagnier (2007) describe como potencialidad paranoica, el odio hacia la figura persecutoria y hacia sí mismo.
- iv. Ahora, si consideramos estos enunciados, es posible dar cuenta que, como respuesta a la significación denigratoria que hace el sujeto de los enunciados descalificatorios que las instituciones y el entorno hacen de él, puede surgir la

potencialidad paranoica como una respuesta ante la amenaza de desorganización o desmantelamiento del edificio identificador, en otras palabras, corre peligro el contrato narcisista y la posición de enunciación que el sujeto tiene con respecto a lo instituido, esto vendría, por sus efectos, a poner en peligro la garantía de la verdad de las representaciones que el sujeto hace del mundo y por ende la producción de la realidad, es decir, su pensamiento y lugar en el discurso.

- v. Cabe destacar que esta es solo una hipótesis surgida del análisis de un estudio de caso único, se requeriría contrastar esta situación con más casos y experiencias para poder determinar la existencia del fenómeno antes mencionado. Ahora bien, lo que se evidencia en este estudio, es la existencia de un padecimiento a raíz de lo que hemos definido como señalamiento, en particular, ante la denigración de la parentalidad señalada como inhábil para la crianza y el cuidado de los hijos en hijas. Y por tanto podemos decir que la experiencia del sujeto señalado esta mediada por la denigración y la emergencia de sintomatología asociada a ella, diferentes sujetos pueden resolver la amenaza de desmantelamiento del edificio identificador y el contrato narcisista de distintas maneras, incluso asociadas a la renegación o desmentida.
  - vi. Por tanto, si queremos caracterizar la experiencia del sujeto señalado, podemos decir que su experiencia se relaciona a un padecimiento psíquico a causa de significaciones denigratorias, como resultado de un modelo institucional que propicia enunciaciones descalificadoras.
3. Nuestro tercer objetivo específico hace referencia a las tensiones que surgen entre la restitución del vínculo parental con el objetivo de reparar el derecho vulnerado y la rehabilitación parental. Para desarrollar este punto nos tomaremos de las subcategorías emergentes de la categoría de análisis: experiencia; de lo referente a las competencias parentales en nuestro marco teórico y en lo que es posible considerar una demanda institucional, en nuestro caso de origen jurídico, establecida por Tribunales de Familia.
- i. Un primer elemento a considerar en este punto, es la demanda institucional de origen jurídico, referida a Corporación Casa del Cerro por Tribunales de Familia, la cual hace referencia a la noción de revinculación y rehabilitación parental. Como se ha mencionado en nuestro marco teórico, conceptos como “inhabilidad

parental” y “competencias parentales” se encuentran sólo parcialmente referidos en la legislación chilena, lo cual genera una dificultad al momento de abordar terapéuticamente esta demanda. Es posible problematizar esto preguntándonos si se nos habla de reeducación y evaluación pericial, en otras palabras, de otorgar habilidades parentales a modo de consejería y evaluar si aquellas madres y padres están calificados para el ejercicio de la paternidad. O bien, puede hacer referencia a dar cuenta de una problemática en las vivencias de madres y padres como portadores de una psicopatología, de una incapacidad moral o de carencia material, de modo tal que la cesación de los actos que han sido considerados como vulneradores de derecho puede ser probado a través de la mirada experta del psicólogo. Explícitamente los documentos hablan de rehabilitación, pese a que, en lo estrictamente legal, no existen más que orientaciones y autores que han abordado estos fenómenos, dejando en manos de terapeutas e instituciones colaboradoras los modos y objetivos con los que se abordará esta demanda. En consecuencia, dependerá de los objetivos planteados por cada institución el modo en que se realizará el tratamiento, pudiendo o no tener como objeto preferencial la reparación del derecho vulnerado. En algunos casos, como por ejemplo, los revisados por Díaz y Toro (2017), los indicadores de egreso tienen relación con la aprobación de los talleres de parentalidad, en otros casos se habla de pruebas, mientras otros de participación y de la opinión del niño o niña. El hallazgo de dicha investigación guarda relación con los distintos elementos que componen estas intervenciones, y da a entender que la problematización en torno a la vulneración de derecho no necesariamente es una tónica para el egreso, sino solo una sugerencia, la cual incluso puede ser, en ocasiones, contradictoria con los organismos legalmente definidos para la reparación, como por ejemplo PRM.

- ii. Otro punto relevante al analizar estos fenómenos, es que el concepto de inhabilidad parental no es condición necesaria para la existencia de una desvinculación real entre madre e hijo, mas es suficiente para ser considerado como un elemento jurídicamente relevante. Dicho de otro modo, si consideramos de acuerdo a nuestro marco teórico que el vínculo parental se sostiene como lazo simbólico, organización libidinal, base del discurso y el deseo al interior de la familia, es posible determinar que existen al menos dos formas

reales de desvinculación, las cuales hacen referencia al desarraigamiento del mito de origen y la no existencia de un deseo parental, es decir, cuando un niño es abandonado o bien cuando existe una motivación para su cesión. Sin embargo, cuando hablamos de desvinculación parental, en términos con los cuales se comunica una decisión jurídica, se hace referencia a un proceso donde madres y en ocasiones padres, pierden el cuidado de su hijo mas no su deseo parental. En el discurso de la paciente con quien hemos trabajado esta investigación, aparece en variadas ocasiones referencias a ese deseo, por ejemplo en frases y enunciados de su discurso como: “soy la que se dedica a acompañar a Tomás en sus tareas, veo que las haga, lo llamo todos los días para saber si necesita apoyo en algo, si tiene sus materiales, su colación, si ha ido al médico , si necesita algo”, “quiero volver a vivir con mi hijo”, “dedicarme a él”, “participar en las actividades del colegio”, “imagino como debe haberse sentido Tomás”. Con ello es posible dar significado a un deseo, el de la paciente de volver a asumir un rol como madre, de volver a ser su apoderada por ejemplo, de volver a apoderarse de los elementos que le otorgan su condición de madre.

- iii. Un modo de elaborar una narración con objeto de la reparación del derecho vulnerado, es acoger e interpretar la demanda de la madre junto a aquel deseo parental, especialmente cuando existe la posibilidad de problematizar en torno a las experiencias que conlleva un proceso judicial de las características que hemos mencionado. Esta posibilidad, la de realizar una narración con un otro que la acompañe sirve de sustento, no solo para darle una explicación a los hechos, sino también para posicionar a los otros dentro de su biografía, representar sus experiencias y re-libidinizar el vínculo que ha sido puesto en entredicho por instancias judiciales. En el relato construido junto a María, encontramos plasmada esta instancia en enunciados como: “hasta que empecé el tratamiento nadie me había escuchado” “no sabía qué pensar” “nunca tuve la oportunidad de hablar esto con nadie” “pensar las cosas claramente” y “considerar su lugar en el conflicto”.
- iv. Otro punto importante a recalcar, es que pese a los esfuerzos no fue posible contactar ni a la abuela de Tomás ni tampoco a los encargados de PRM. Por tanto, en lo que respecta a la demanda del niño, solo podemos definir su vinculación con María mediante su propio relato, como por ejemplo cuando



asiste al cumpleaños de su hijo a solicitud del mismo o bien cuando tocan temas relacionados a sus necesidades, dudas y gustos.

- v. Finalmente, la experiencia, la interpretación del deseo de la madre, la representación, en cuanto posibilidad de volver a hacer presente algo, un pensamiento por ejemplo, y la simbolización, abren paso a la reelaboración del contenido de su discurso. Lo cual hace posible la cesación de los actos constitutivos de vulneración de derecho, no solo en la medida que la madre o el padre, se ven obligados a dar cuentas de sus competencias parentales, sino en tanto se realiza una narrativa en torno a su biografía y retornan los elementos que hacen surgir su deseo de ser madres o padres.

### **Conclusión**

Considerando los elementos que motivan esta memoria, es decir: la inhabilidad parental, la desvinculación, la intervención psicosocial, la intervención del estado y la política pública en torno al sistema de protección de la niñez y la psicopatologización de las maternidades y paternidades que no se adecuan a la norma, junto al trabajo que hemos realizado hasta ahora en torno al señalamiento, la experiencia subjetiva, el desarrollo del caso y el posterior análisis de las categorías emergentes del mismo, es que nos encontramos con las condiciones para abordar con suficiente material la pregunta de esta investigación: ¿Qué caracteriza la diversidad de experiencias subjetivas que emergen en familias que han sido señaladas como inhábiles para el cuidado de sus hijos e hijas, derivadas por tribunales a una terapia psicológica que refiere a sus habilidades en el ejercicio de la crianza?.

Contando con el material clínico, las conceptualizaciones referidas en nuestro marco teórico y el análisis de nuestros objetivos específicos, es posible determinar que uno de los primeros elementos que se pone en juego en la experiencia subjetiva de padres y madres señalados como inhábiles, es una alteración en la función yoica, debido a que el proyecto identificador y el contrato narcisista han sido puestos en cuestión a causa de la acción de enunciados descalificatorios, la denigración, el tabú, el estigma y el señalamiento judicial.

Esto merece una mejor explicación. Para ello, en primer lugar debemos preguntarnos a qué hacemos referencia cuando hablamos de proyecto identificador y contrato narcisista.

Conviene recordar en esta instancia, también, qué entendemos por función del Yo en relación a nuestro caso.

Con función del Yo nos referimos a la capacidad del sujeto para representar aquellos elementos que han sido integrados a su sistema psíquico a través de su biografía. Hablamos, entonces, de la posibilidad de volver a hacer presente pensamientos, afectos y sentimientos, es decir, re-presentar experiencias que a fin de cuentas constituyen el edificio identificador de las personas.

Siguiéndonos de esta noción, propuesta por Aulagnier (2007), el Yo tiene por objeto formar una imagen de la realidad y del mundo a través de la integración de elementos discursivos, libidinales y edípicos, tales como la catectización del sujeto al interior del grupo y el deseo materno-paterno que le da un origen y lo inscribe dentro de un modelo sociocultural y en el devenir de un linaje.

Esta posición, que desde cierto punto de vista podríamos llamar imaginaria, supone un rol y asegura la producción de una subjetividad, como por ejemplo, permite que tome lugar el deseo de ser madre o padre y de formar una familia, cuestión asociada, por la autora, a la superación del complejo de Edipo y a la inclusión del deseo del Otro en la relación madre e hijo.

De acuerdo con lo anterior, el contrato narcisista constituirá el fundamento sobre el cual se sostiene toda relación del sujeto con la sociedad, el conjunto y el discurso cultural. Entonces, el sujeto debe encontrar un lugar en este registro sociocultural e institucional (en este sentido, la familia que el sujeto ha de formar es comprendida como una institución), de tal forma que le sea posible un soporte identificador.

En este contexto, el Yo se sostiene sobre el fundamento que ha desarrollado el contrato narcisista, y por ende representa, como plantea Bleichmar (2010), un complejo identitario formado por la transmisión de valores y deseos que articulan su propia experiencia en cuanto proyecto. De ahí la importancia que le hemos otorgado a la posición de enunciación del sujeto respecto al conjunto y a los otros que componen su familia.

Desde este punto de vista, si la posición de enunciación del sujeto frente a los enunciados socialmente producidos se encuentra en contradicción, podría acarrear consigo consecuencias sobre su sistema psíquico. En otras palabras, si la posición de enunciación

de una madre, María por ejemplo, se encuentra en contradicción con los enunciados socialmente aceptados de lo que es ser una buena madre, su edificio identificador se comenzaría a dismantelar, y con ello el contrato narcisista, es decir, aquello que permite su relación con los otros, con la sociedad y con el discurso, diremos, jurídico institucional.

Un ejemplo de esto es lo que sucede cuando sobre el sujeto actúa la denigración, la descalificación, la estigmatización, el tabú y el señalamiento judicial que lo inscribe en el campo del documento y la pericia, deja de sostenerse sobre las representaciones que le permiten pensarse como parte del grupo, de la sociedad y de las instituciones que la componen, dicho de otro modo, se dismantela toda defensa representacional posible.

Con ello, el sujeto debe utilizar los mecanismos que tiene al alcance para no desorganizarse por completo, ni perder su posición respecto a los otros. La racionalización por ejemplo, o en nuestro caso, la aparición de una potencialidad paranoica, es decir, hacer del otro un enemigo persecutor.

El caso presentado para esta investigación, ejemplifica esto. María, al ser señalada como una madre inhábil para el cuidado de su hijo pierde su posición de enunciación como madre. Posición que la identifica como parte de un grupo, de una familia y de un deseo.

Ahí es donde aparece la necesidad de autopreservar las nociones de quién y qué es, la identidad que ha asumido y aceptado a través del contrato social. Dado que de transar aquel sustento, esos bordes y convicciones, es amenazada con perder todo lo que ella ha significado de sí misma, más aun, con perder el deseo que da origen a su relación con Tomás.

Toma lugar, por ende, una discursiva donde el otro aparece como amenazante, como un perseguidor que desea, ante todo, robar algo que le es preciado y que libidiniza su vida - con esto nos referimos a lo que Freud define como amor de meta inhibida-. Cómo es posible observar en el análisis de nuestro segundo objetivo específico, aparece una ideación paranoica personificada por su madre.

También existe un contexto ideológico-ideativo, sostenido sobre la construcción histórica de las instituciones que en Chile se han dedicado a la niñez y a la adultez que la ha vulnerado. Hacemos referencia a una historia de precariedad y violencia sostenida institucionalmente, puesto que, si los enunciados que componen el discurso jurídico

acentúan la denigración, la estigmatización, el tabú y la descalificación o incluso los producen, entonces, la problematización en torno a la vulneración y la inhabilidad parental se torna compleja.

Si el sujeto ya se encuentra en una posición donde su identificación y su integración al grupo está cuestionada, se corre el riesgo de acentuar aquel desmantelamiento, y con ello la imposibilidad de hacer un trabajo que repare el derecho vulnerado, transformando el proceso en un castigo velado a forma de re-encauzamiento de conductas que no son socialmente aceptadas.

Para ello se debe elaborar una estrategia que permita volver a hacer presente ese deseo que ha sido puesto en entredicho, aquel vínculo que por fuerza ha sido desarticulado. Con esto debemos ser cautelosos. En madres y padres que participan de estas instancias existe un deseo, que se puede articular en el origen o en la misma biografía que han compartido con el niño, y que a causa de una vulneración, ha sido puesta en cuestión. Si por el contrario, una madre o padre no lleva consigo ese deseo, hablamos de otro fenómeno, el de abandono o cesión de su hijo, y con ello se hace necesario un trabajo donde el padre o la madre biológicos, probablemente no estarán presentes.

Lo que se quiere explicitar con esto, es que las causas que llevan a la separación, o a la pérdida de la tuición legal del niño o niña, son de índole variada. Hasta hace menos de un año las condiciones materiales y morales de los padres eran una causa legítima para mencionada acción. Hoy se habla en la ley de competencias y habilidades para el desempeño de la paternidad, incluso aparece con fuerza la opinión expresa del niño o niña, sin embargo, durante el curso de esta investigación fue imposible determinar si , dichos cambios en la legislación, tienen un asidero conforme a la realidad.

Ahora, y para concluir, un paciente que ha perdido su continuidad histórico-experiencial, a saber: un paciente que ha sufrido la desarticulación de su edificio identificador, difícilmente ha de desarrollar un relato que permita aislar ese deseo materno o paterno, dado que la estructura de su discurso no encuentra las bases para sostenerse. Se hace necesario, en dicha instancia, encontrar los restos simbolizables de una historia marcada por el estigma, por el señalamiento, el tabú, la denigración y la descalificación, por la pérdida de su unidad identitaria y los fragmentos de historia social que componen sus vivencias, y a base de esos restos, reorganizar, en la medida de lo posible, las representaciones que componen

su biografía, encontrar el deseo que lo lleva a trabajar esta temática, o en otras palabras, el deseo que paga la locomoción para llegar a la terapia, para hacerse partícipe de ello.

Asimismo, se trata no solo de asumir la demanda institucional de rehabilitación, sino de problematizar e interpretarla. Se trata, también, de acoger la demanda del paciente sin hacer de sus acciones un juicio y un posterior castigo, sino de mirar, ahí donde hay un deseo, una necesidad.

Antes de finalizar, se debe considerar también la demanda del niño, que si bien durante esta investigación no estuvo presente, pese a los esfuerzos realizados por quien escribe, de establecer contacto con él, su abuela y PRM , pues en dicha demanda, encontramos el valor real de las acciones que como psicólogos podemos llevar a cabo.

## Bibliografía

- Arriagada, I. (2001). *Familias latinoamericanas: diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo*. Naciones Unidas, CEPAL, División de Desarrollo Social.
- Article 375 - Code civil. (n.d.). Légifrance. Retrieved September 13, 2022, from [https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article\\_lc/LEGIARTI000045136798](https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000045136798)
- Article L226-4 - Code de l'action sociale et des familles. (n.d.). Légifrance. Retrieved September 13, 2022, from [https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article\\_lc/LEGIARTI000032207374/](https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000032207374/)
- Aulagnier (Castoriadis-Aulagnier), P. (2007) . La violencia de la interpretación: Del pictograma al enunciado. Amorrortu.
- Aviv Notario, N. (2018). *Inhabilidad Parental por Pobreza y Susceptibilidad para la Adopción. Vulneración del Principio de la Subsidiaridad de la Adopción: Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*.
- Barudy, J., & Dantagnan, M. (2005). "Guía de Valoración de las Competencias Parentales a Través de la Observación Participante". <https://es.scribd.com/document/318683896/Guia-de-Valoracion-de-Las-Competencias-Parentales-a-Traves-de-La-Observacion-Participante>
- Bleichmar, S. (2010). *El desmantelamiento de la subjetividad: el estallido del yo*. Topia Editorial. Colección psicoanálisis, Sociedad y Cultura.
- Berenstein, I. (2012). *Familia y enfermedad mental* (Paidós. ed., Vol. Biblioteca de psicología profunda 44).
- Cabrolí, M., Sanhueza, L., & Mella, C. (2019). Parentalidad y la dimensión sociocultural en su evaluación: una revisión crítica. *Revista Opción*, (89).
- Centro de Derechos Humanos UDP, Maza, C., & Riveros, M. (2015). DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: ¿ASEGURA EL ESTADO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EL DERECHO A VIVIR EN EL SENO DE UNA FAMILIA? In *Informe Anoual sobre Derechos Humanos en Chile 2015*.

*Code de l'action sociale et des familles (Mise à jour du 2022-09-01)*. (2022, September 1). Liste des codes. Retrieved September 13, 2022, from <https://codes.droit.org/PDF/Code%20de%20l%27action%20sociale%20et%20des%20familles.pdf>

*Código Civil*. (n.d.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Retrieved September 13, 2022, from <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE INDICE CAPÍTULOS CAPITULO I BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD Arts. 1 al 9 CAPITULO*. (n.d.). Cámara de Diputados. Retrieved August 31, 2022, from [https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/constitucion\\_politica.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion_politica.pdf)

Díaz, D., & Toro, D. (2017). *Estudio sobre la percepción de los Psicólogos que trabajan en rehabilitación de competencias parentales en COSAM de la Región Metropolitana*.

Elizabeth, J. (2007). *Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales* (I. Arriagada, Ed.; Vol. Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros). Naciones Unidas, CEPAL, División de Desarrollo Social.

Encina, E. (2014). *Participación colectiva como salud mental: Cuestionamientos y alternativas a las políticas públicas en salud mental en Chile*. *MAD- Universidad de Chile*, (30), 131-147.

Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa* (segunda edición ed.). Morata.

Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (A. Garzón Del Camino, Trans.). Siglo XXI.

Freud, S. (2007). *Obras Completas. Volumen 21: El porvenir de una ilusión, el malestar en la cultura, y otras obras (1927-1931)* (J. Strachey, Ed.; J. Strachey & J. L. Etcheverry, Trans.). Amorrortu.

Freud, S (1991). *Obras Completas. Volumen 13: Tótem y tabú y otras obras (1913-1914)* (J. Strachey, Ed.; J. Strachey & J. L. Etcheverry, Trans.). Amorrortu.

- Fundación San Carlos del Maipo, Marchant, M., Argote, L., Ossa, C., & rojas, C. (2011). *Resumen Ejecutivo, Resultados del Proyecto, "Sistematización de los procesos realizados para declarar susceptibilidad de adopción por la causal de inhabilidad parental en organismos de la red metropolitana"*.
- Gallegos, M., Jarpa, C., & Opazo, D. (2018). Derechos del niño y sistemas residenciales en Chile: Representaciones sociales de adultos cuidadores. *Individuo y Sociedad, Vol. 17*(No. 2).
- Goffman, E. (2001). *Estigma : la identidad deteriorada*. Amorrortu Editores España SL.
- Greiser, I. (2012). *Psicoanálisis sin diván: Los fundamentos de la práctica analítica en los dispositivos jurídico-asistenciales*. Grupo Planeta - Argentina.
- Jorge, B., & Dantagnan, M. (2010). *Los desafíos invisibles de ser madre o padre: Fichas de trabajo*. GEDISA.
- Ley 16618 (08-mar-1967) M. de Justicia | Ley Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.* (n.d.). BCN. Retrieved August 31, 2022, from <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28581>
- Marchant, M. (2015). *El Libro de vida: un lugar para la memoria*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Marchant, M. (2014). *Vínculo y Memoria. Acompañamiento terapéutico con niños internados*. Editorial Cuartopropio. Ensayo/estudios culturales.
- Marchant, M. (2017). Muerte de Lissette: no es la crisis del SENAME, es nuestra crisis. Columna de opinión Ciper Chile. <https://www.ciperchile.cl/2017/03/01/muerte-de-lissette-no-es-la-crisis-del-sename-es-nuestra-crisis/>
- Marchant, M. & Petersen, R. (2014). La Transparencia de la Pobreza: Reflexión sobre lo Íntimo y lo Privado en Intervenciones Psicosociales con Grupos Familiares que Viven en Situación de Pobreza y Exclusión. *Revista Latinoamericana de Psicología Social* Ignacio Martín-Baró, 3(1), 175-188.
- Miari, A. y Fazio, V. (2016). *Alguna consideraciones sobre la construcción de casos clínicos en psicoanálisis: historiales, viñetas, sueños y ateneos*. VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII



Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

MIDEPLAN, Asún, D., Barudy, J., Gonzáles, C., Montero, C., & Poblete, N. (2009). *Manual de Apoyo Para la Formación de Competencias parentales*.

Sánchez, J. (2016). *ESTUDIO DE CASO: UNA MANERA DE INVESTIGAR EN PSICOANÁLISIS*. *Ajayu*, (14), 7-22.

Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.

SUSESO: *Normativa y jurisprudencia - ley 16.618, artículo 42*. (n.d.). Suseso. Retrieved August 31, 2022, from <https://www.suseso.cl/612/w3-propertyvalue-87990.html>

UNICEF. (2006). *Convención Sobre los Derechos del Niño*.

Universidad Diego Portales, Valenzuela, E., Fernández, J., & Mendoza, B. (2021). PANDEMIA Y POBREZA: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PEOR DE LOS MUNDOS. In *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2021*.

Valenzuela, E. (2020, June 10). *Informe final Consejo Asesor para la Cohesión Social*. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Retrieved January 16, 2023, from [https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Informe\\_Final\\_Consejo\\_Cohesion\\_Social.pdf](https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Informe_Final_Consejo_Cohesion_Social.pdf)

Weiner, A. (2012). ESTUDIOS DE CASO ÚNICO EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN ACTUAL EN PSICOLOGÍA CLÍNICA. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 16(2).

## Anexos

### 1. Cuadro Nº 1: Categoría de análisis: Señalamiento

Categoría de análisis: Señalamiento		
Subcategoría emergente	Enunciados derivados del relato y el caso	Caracterización de los enunciados en relación a la subcategoría
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “Proceso Judicial”</li> <li>- “Considerada negligente”</li> <li>- “Tribunales de Familia”</li> <li>- “Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM)”</li> <li>- “Informes y avances”</li> <li>- “dicen cosas horribles”</li> <li>- “hacer lectura de los informes”</li> </ul> <p>Presencia de otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instituciones del campo jurídico</li> <li>- Dispositivos psicosociales</li> </ul>	Los enunciados descritos a partir de esta subcategoría demuestran la integración de la paciente al campo de la documentación, donde se hace necesaria su descripción, identificación y señalización, donde operan procedimientos técnicos e institucionales que corroboran su proceso y reencauzamiento.
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “Solo podía estar con Tomás mientras algún familiar se encontrara con ellos”</li> </ul> <p>Presencia de otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia</li> </ul>	Se indica como la paciente debe ser visible a su entorno en todo momento, expresándose, esta vivencia, como una inversión de su visibilidad en lo público como castigo por su desviación.
Estigmatización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “Fue la humillación máxima”</li> <li>- “Ellos saben cómo soy”</li> <li>- “Yo nunca he sido como ellos dicen que soy”</li> <li>- “Tampoco me dejaron acercarme”</li> <li>- “Nunca abandonaría a mi hijo”</li> </ul>	Los enunciados expuestos muestran como la paciente sufre un antes y un después, poniéndose en juego su identidad en relación al grupo, el cual se manifiesta excluyente. Enunciados como “yo nunca he

	<p>Presencia de otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegio</li> <li>- Familia</li> </ul>	<p>sido como ellos dicen”, muestran un cambio en su posición respecto a lo que el grupo considera normal.</p>
<p>Modelo de enunciaci3n descalificatorio</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “no reconocer su calidad de madre”</li> <li>- “ La ha desacreditado”</li> <li>- “ No ser reconocida como madre”</li> <li>- “Una Mentirosa”</li> <li>- “Una muy mala persona”</li> <li>- “Ego3sta”</li> <li>- “Me siento desamparada”</li> <li>- “Nadie nace sabiendo ser madre”</li> </ul> <p>Presencia de otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Madre de la paciente</li> <li>- Instituciones del campo Jur3dico</li> <li>- Expareja</li> </ul>	<p>Se muestra como un modelo de enunciaci3n descalificatorio repercute en una serie de significaciones denigrantes, donde lo que se pone en tela de juicio es su condici3n como miembro del grupo, nociones como “calidad de madre” “desacreditado” “mentirosa” “mala persona” y “ego3sta”, no solo se describen como un juicio moral acerca de su persona, sino tambi3n como un desajuste a lo que la sociedad espera de una madre o padre, denegando la historia de desigualdad que ha vivido toda una parte de la poblaci3n del pa3s, situando en el sujeto y en su posici3n una demanda de cambio y castigo.</p>
<p>Tab3</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “una muy mala persona”</li> <li>- “Me tratan como si estuviera enferma”</li> <li>- “estar aislada”</li> <li>- “no pod3a mirar a nadie”</li> <li>- “Sentirse aislada”</li> <li>- “temor a ser juzgada”</li> <li>- “dejara en evidencia”</li> <li>- “su n3cleo familiar la excluy3”</li> </ul>	<p>Se demuestra la faceta excluyente y castigante del tab3, donde el sujeto que ha transgredido un tab3 debe ser alejada y aislada del grupo. Asimismo, se muestra la problem3tica de la ambivalencia en la neurosis obsesiva, donde los efectos de la transgresi3n pueden verse reflejadas en los</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “Nadie me contestaba el teléfono”</li> <li>- “portadora de un malestar”</li> <li>- “a quien deben alejar”</li> <li>- “Para su protección”</li> </ul> <p>Presencia de otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia.</li> <li>- Madre de la paciente</li> <li>- Amigos</li> <li>- Trabajo</li> <li>- Instituciones del campo jurídico</li> </ul>	<p>otros, enunciados como “no podía mirar a nadie” o el “temor a ser juzgada” guardan relación con la transferibilidad del castigo a su entorno, donde el mero hecho de tocar el tema puede desatar una calamidad.</p>
--	--	--

(Fuente: Elaboración propia en base a relato de caso)

## 2. Cuadro N°2: Categoría de análisis: Experiencia

Categoría de análisis: Experiencia		
Subcategoría emergente	Enunciados derivados del relato y el caso.	Caracterización de los enunciados en relación a la subcategoría
Narrativa desarrollada con otros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “nadie me había escuchado”</li> <li>- “oportunidad de dar a conocer”</li> <li>- “su versión de los hechos”</li> <li>- “nunca tuve la oportunidad de hablar esto con nadie”</li> <li>- “nadie me escuchó”</li> <li>- “dar a conocer”</li> <li>- “credibilidad”</li> <li>- “Logró estructurar un relato”</li> <li>- “acerca de su experiencia”</li> </ul> <p>Presencia de otros en el relato:</p>	<p>Los enunciados extraídos del relato de la paciente, en su mayoría expresado en pretérito, da a entender que hasta el momento de comenzar su terapia no tuvo oportunidad de desarrollar una narrativa acerca de su experiencia con otro, en este caso un terapeuta en formación.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Terapeuta Casa del Cerro</li> <li>- Asistente social PRM</li> </ul>	
Traducción de los eventos en informes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “Esta solicitud, la de ser acompañada a traducir y simbolizar el contenido de los informes”</li> <li>- “Pese a los intentos que había realizado, le era imposible revisar el contenido de dichos informes y documentos”</li> <li>- “deteniéndose en los lugares que a ella más le complica leer”</li> <li>- “Hacer lectura de los informes”</li> <li>- “lee un extracto”</li> <li>- “problematiza acerca del contenido de estos” [los informes]</li> </ul> <p>Presencia de otros en el relato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Terapeuta Casa del Cerro</li> </ul>	<p>Uno de los elementos que hemos destacado de la experiencia es su carácter de puesta en escena con otro, dicho de otro modo, toda vivencia que se comunica a otro es en potencia una experiencia. De ello que notamos tanto en la demanda de la paciente, como en sus palabras, enunciados relacionados a la traducción de eventos y documentos que hasta el momento no habían podido ser comunicados, ni tampoco leídos, he aquí la importancia de un intérprete para su historia.</p>
Tramitación-transformación-simbolización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “pensar las cosas claramente”</li> <li>- “se pone en el lugar de su hijo”</li> <li>- “considera su lugar en el conflicto”</li> <li>- “problematiza acerca de”</li> <li>- “Imagino como se debe haber sentido Tomás, si es un niño, se debe haber sentido solo, pasado a llevar, abandonado”</li> <li>-</li> </ul> <p>Presencia de otros en el relato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Terapeuta Casa del Cerro</li> <li>- Madre de la paciente</li> </ul>	<p>Seguido de lo anterior, los enunciados expuestos en esta subcategoría, muestran como mediante la puesta en palabra de las experiencias suscitadas por los hechos descritos, hacen posible su problematización, ponen también en tensión elementos de su identidad y sus relaciones vinculares.</p>

<p>Significación persecutoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “haberse fijado en su madre” [hablando del conflicto]</li> <li>- “Nada cambia el hecho que ella me quitó a mi hijo”</li> <li>- “lugar de disputa” [haciendo referencia a su hijo]</li> <li>- “debía pedirle permiso”</li> <li>- “finalmente lograron quitármelo”</li> <li>- “Habían inventado todo”</li> <li>- “ambiente hostil”</li> <li>- “Las miradas la persiguen”</li> <li>- “busca ocupar su lugar de madre”</li> <li>- “hablaba de ella con otras personas”</li> </ul> <p>Presencia de otros en el relato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Madre de la paciente</li> <li>- Familia</li> </ul>	<p>Surge de estos enunciados una relación entre la experiencia de la paciente y la potencialidad paranoica planteada por Aulagnier (2007). A esta relación se la ha signado como significación persecutoria. Lo que se quiere mostrar en este punto, es como el conflicto en el relato esta caracterizado por la presencia de un otro perseguidor, miembro del grupo familiar que busca arrebatarle algo preciado a la paciente. El relato en su totalidad coherente no deja lugar a dudas que lo que se le arrebatada (su hijo) es algo que los otros (su madre envidia). Asimismo, su persona es enunciada como percibida por los otros como un peligro, algo que deben alejar, así como los otros son algo que se debe alejar de ella.</p>
<p>Odio</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “ella me causa repulsión”</li> <li>- “no sería capaz de abrazarla”</li> </ul> <p>Presencia de otros en el relato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Madre de la paciente</li> </ul>	<p>En concordancia, estos enunciados muestran cómo se experimenta la imagen parental como odiada, no solo en la palabra sino a través de sus acciones. Se denota además esta imagen en posición del conflicto y cómo lugar de disputa.</p>

Soledad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “Me siento desamparada”</li> <li>- “sin apoyo de nadie”</li> <li>- “nadie entiende”</li> <li>- “Haber perdido” [hablando de su hijo]</li> </ul> <p>Presencia de otros en el relato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Familia</li> <li>-Pareja</li> <li>- Hijo</li> <li>-Instituciones</li> </ul>	<p>Estos enunciados muestra cómo, la experiencia de la paciente se encuentra medida por un profundo sentimiento de soledad, aislamiento y exclusión, donde no solo se la excluye en cuanto a persona señalada, sino también se la persigue y odia, razón por la cual habla de perdida y desamparo la mayor parte de las veces en relación a su familia, figura que demuestra su persecución hace ella, razón además por la cual se aleja.</p>
---------	--	---

(Fuente: Elaboración propia en base a relato de caso)





